

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMEROD^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **quince de junio de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 86114177421), Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Concejales/as D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 (29/2021).**

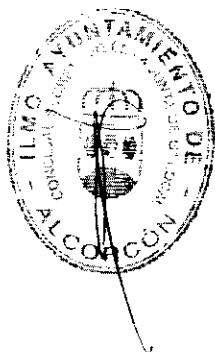
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **quince de junio de 2021**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/228.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE ESTE AYUNTAMIENTO Y NUEVA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA. (EXPTE. 159/21).-

3/229.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS NOMBRAMIENTOS DEL PROYECTO "REACTIVA DE ALCORCÓN", 1ª FASE. (EXPTE. 83/21).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/230.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE "NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA", DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (AVDA. DE LAS FLORES, Nº 126, LOCAL 2.1). (EXPTE. 078/20).-

5/231.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RENTA EN EL ALQUILER DE BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA MANZANA C-A-11/2, NÚMEROS 1.1.A Y 1.1.B, A FAVOR DE VILLASALUTEN, S.L. (EXPTE. 034/11-P).-

6/232.- ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL BIEN PATRIMONIAL SITO EN LA CALLE PARQUE GRANDE Nº 3, LOCALES 1.1.A Y 1.1.B DE LA MANZANA C-1-11/2, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 024/21-P).-

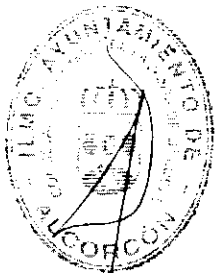
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

7/233.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 2021016_ASE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/234.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS



"SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021199_PSE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/235.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 2021187_PSE).-

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

10/236.- APROBACIÓN DE MODELO UNITARIO DE TORRE DE ASCENSOR Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO-URBANÍSTICO QUE DEBE INCORPORARSE A LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE DICHAS TORRES EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN PARTICULARIZADA APP1-TORRES BELLAS, SUBÁREA 1.-

11/237.- APROBACIÓN DEL ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE "LOS CANTOS" EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE 2021177 (2020193_ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

12/238.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE LA ANUALIDAD 2020.-

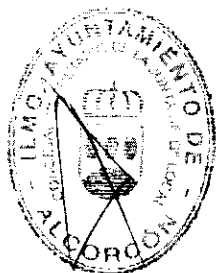
RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de junio de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/227.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de junio de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/228.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE ESTE AYUNTAMIENTO Y NUEVA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA. (EXpte. 159/21)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y NUEVA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA

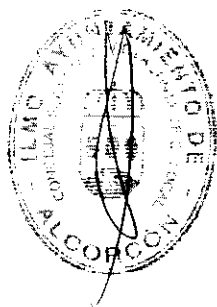
Visto el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y nueva publicación íntegra, el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 3 de junio de 2021 y el informe de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 8 de junio de 2021, previo informe de la Intervención General, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar todas las modificaciones propuestas en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2021, las contenidas en el informe de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 8 de junio de 2021 así como el listado denominado RPT 2021.

SEGUNDO: Publicar este documento como RPT 2021 en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.



EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.06.08.”

• **VISTO** el informe propuesta presentada al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 28 de mayo de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y NUEVA PUBLICACIÓN INTEGRAL

1. RPT VIGENTE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, proponemos subsanar y realizar la publicación final.

2. ORGANIZACIÓN DE ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

2.1. MODIFICACIONES POR ERRORES O ACTUALIZACIONES DE SITUACIONES

2.1.1. Modificaciones en la Administración Pública a la que debe estar adscrito el empleado (ADSC).

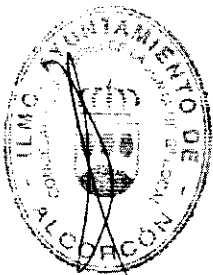
En los siguientes PT se ha decidido modificar la adscripción respecto a la Administración Pública desde la que los funcionarios pueden optar a ocupar estos PT.

En los dos primeros casos se trata de reflejar la actual situación de los ocupantes de los PT y en el caso de los Técnico/as Superior de Hacienda la previsión es la provisión por un concurso de méritos abierto, favoreciendo la movilidad entre administraciones y la gestión eficaz de los Recursos Humanos.

PROGRAMA	PUESTO	ADSC ANTERIOR	ADSC PROPUESTA
151.00 - URBANISMO Y ARQUITECTURA	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO	OAA	AY
491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍA	JEFE/A DE SECCIÓN	OAA	AY
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	TÉCNICO/A SUPERIOR DE HACIENDA	AY	OAA

2.1.2. Modificaciones en la vinculación (V): Tras la jubilación de los titulares, los PT deben modificar su régimen jurídico de laboral a funcionario:

PROGRAMA	PUESTO	V ANTERIOR	V PROPUESTA
334.11 - ESCUELA DE MÚSICA	PROFESOR/A	F/L	F
334.11 - ESCUELA DE MÚSICA	PROFESOR/A	F/L	F



920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	AYUDANTE DE DESATRANCOS	F/L	F
---------------------------------------	-------------------------	-----	---

Estos PT tenían una vinculación jurídica L. Con ocasión de la modificación de la RPT realizada el 28 de enero de 2020 referente al proceso de estabilización, todos los puestos de trabajo a crear para Estabilización de empleo temporal tendrán la situación de F/L (funcionario/laboral) y podrán desempeñarse tanto por funcionarios como por personal laboral. Y, además se acordó que todos los puestos existentes en la RPT vigente en los que su situación sea L (laborales) se modificarán a la situación F/L (funcionario/laboral) para poder ser desempeñados tanto por funcionarios como por personal laboral.

Al producirse la jubilación total de los titulares de estos PT se debe modificar la vinculación de los PT a F, funcionarizando los PT vacantes para que puedan ser desempeñados sólo por funcionarios.

2.1.3. Modificaciones por errores en el Complemento Específico (CE importe anual): en algunos PT se han advertido errores en cuanto a la asignación de CE distinto del correspondiente según RPTs anteriores y de la realidad del PT:

2.1.3.1 A estos PT se les copió por error el CE del PT inmediatamente inferior, y no del PT inmediatamente superior, resultando que es PT inferior no era el mismo de Profesor A1 sino el de Profesor adjunto, A2:

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
334.11 - ESCUELA DE MÚSICA	PROFESOR/A	23.742,07 €	18.879,20 €
334.11 - ESCUELA DE MÚSICA	PROFESOR/A	23.742,07 €	18.879,20 €

2.1.3.2. En el caso del DUE Salud Laboral, como en la RPT consolidada de 2020 era un PT ocupado por un relevista, se mantuvo por error el 25% del CE que retribuía al relevista:

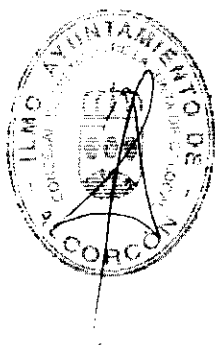
PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	D.U.E. SALUD LABORAL	4.381,13 €	17.524,51 €

2.1.3.3 Este PT proviene de la transformación de un PT anterior y vacante de Jefe de negociado que fue amortizado, pero al rehacer el listado con el PT nuevo de Administrativo, se copió el CE, resultando erróneo ya que el CE del PT de administrativo es el que se indica:

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
341.00 - DEPORTES	ADMINISTRATIVO/A	15.478,84 €	12.954,12 €

2.1.3.4. En el último de los casos se asignó un CE correspondiente a otro PT lo que derivó en que en la RPT aparecían dos PT de trabajo iguales, ayudante de destrancos, con dos CE distintos. Se corrige el error, quedando los dos PT con el mismo específico

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	AYUDANTE DE DESATRANCOS	11.542,23	14.156,66 €



- 2.1.4. Modificaciones por error en el Nivel de Complemento de Destino (CD). Este PT proviene de la transformación de PT anteriores y vacantes, que fueron amortizados, pero al rehacer el listado, se continuó el CD de alguno de estos PT anteriores, resultando que no es ese el nivel del PT tipo de Administrativo/a, que tiene un NCD de 18 y no el NCD 20.

PROGRAMA	PUESTO	CD ANTERIOR	CD PROPUESTO
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	ADMINISTRATIVO/A	20	18

- 2.1.5. Modificaciones en el desempeño del PT a la confección del Anexo (S) Por la evolución de las situaciones de desempeño de los empleados municipales, procede acomodar la información contenida en la RPT sobre situaciones, según los siguientes cambios:

PROGRAMA	PUESTO	SITUACIÓN	DOTACIÓN PROPUESTA
171.00 - PARQUES Y JARDINES	PEÓN/A	O	19
171.00 - PARQUES Y JARDINES	PEÓN/A	VI	3
320.00 - EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	CONSERJE CP	O2	3
320.00 - EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	CONSERJE CP	VI	4
320.00 - EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	VI	1
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONSERJE	V	14
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONSERJE (Tarde)	V	3
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONSERJE (Tarde)	OP	1
925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	VRSE	1
925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	VR	1
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	O	7

2.2. MODIFICACIONES EN LAS DENOMINACIONES DE P.T.

Esta modificación de la RPT incluye cambios en las denominaciones de los PT con estos fines:

- Para que no coincida con la denominación de "Coordinador" prevista en el Reglamento Orgánico Municipal para el personal eventual.

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
326.00 - ESCUELA DE ADULTOS	COORDINADOR/A	DIRECTOR/A ESCUELA DE ADULTOS
311.02 - CAID	COORDINADOR/A CAID	RESPONSABLE CAID
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	COORDINADOR/A CAID	RESPONSABLE DE RENTAS

- Para modernizar denominaciones, ajustándolas a la realidad actual de los PT:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
326.00 - ESCUELA DE ADULTOS	PROFESOR/A E.G.B.	PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS

Para especificar el PT de Director en la Escuela de música y diferenciarlo de los Cargos públicos de Director General previstos en nuestro ROM:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
334.11 - ESCUELA DE MÚSICA	DIRECTOR/A	DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA

Para especificar el PT unipersonal, y diferenciar su denominación de otros PT también unipersonales del mismo entorno:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
311.00 - SALUD PÚBLICA	TÉCNICO/A ADJUNTO/A DE SALUD	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE SALUD
320.00 - EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	RESPONSABLE TÉCNICO	RESPONSABLE DE PROGRAMAS

Estas modificaciones de denominación, no llevan aparejados cambios ni en las características, ni en las funciones actuales, ni en las retribuciones del PT.

2.3. AMORTIZACIONES/CREACIONES DE P.T.

Se han propuesto 3 cambios en PT, que en realidad suponen la amortización del anterior y una nueva creación.

Sin embargo, no afectan a la plantilla de plazas por cuanto son de la misma tipología estructural. Por ello, no hay creación de empleo ni afecta la tasa de reposición ni siquiera a la OPE 2020 publicada.

2.3.1. Los PT amortizados y creados son los siguientes:

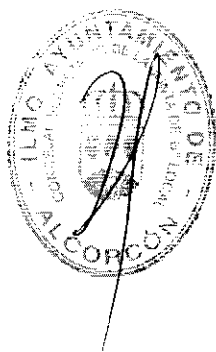
PROGRAMA	PT AMORTIZADO	PROGRAMA	PT CREADO
334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA	Profesor/a Escuela de Música	341.00 - DEPORTES	Jefe/a de Servicio
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Notificador/a de Recaudación	931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Administrativo/a de Recaudación
341.00 - DEPORTES	Monitor/a Deportivo/a	341.00 - DEPORTES	Responsable de Clubes y Eventos

2.3.2. Las creaciones de PT atienden a las siguientes razones y características:

2.3.2.1. *"La Concejalía de Deportes tiene atribuidas todas las funciones relativas al deporte, excepto las educativas; en concreto, le concierne el desarrollo y fomento en Alcorcón del deporte en general, favoreciendo las competiciones deportivas, el apoyo a los clubes y asociaciones, y el mantenimiento de las instalaciones deportivas. Para el cumplimiento de las referidas funciones, la Concejalía se estructura en diferentes áreas, Administrativa, Docencia y Programación, e Instalaciones y Mantenimiento.*

Cada una de las referidas áreas tiene distribuidas las plazas y puestos de trabajo que vienen determinados en la RPT en la forma siguiente:

ÁREAS



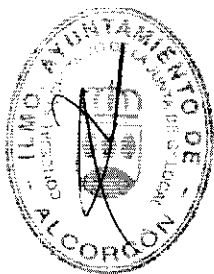
Administrativa	Docencia/Programación	Instalaciones/Mantenimiento
J. Negociado Administrativo Aux. Administrativos Informadores	Profesores E. Física Monitores Deportivos Monitores Socorristas	Técnico Adjunto Encargados Oficiales oficinas Operarios

El Decreto de Alcaldía-Presidencia de 24 de febrero de 2021 ha procedido a reorganizar los recursos existentes dentro del Área de Gobierno Social y Cultural en donde se encuentran adscritas las Concejalías de Deportes y Educación e Infancia, ampliando las materias de competencia de la Dirección General de Deportes con las correspondientes a Educación e Infancia. Atribuyendo a dicha Dirección General la gestión y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a las mismas, la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios, junto con el seguimiento de sus presupuestos.

La reorganización efectuada supone una acumulación de competencias y funciones en la Dirección General que genera la necesidad de dotar a la Concejalía de Deportes de un apoyo técnico en la coordinación y gestión del servicio, que tenga un elevado grado de autonomía e independencia en la toma de decisiones para el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Se precisa que el referido puesto de trabajo se responsabilice de la supervisión de las distintas áreas, controlando las funciones y actividades del personal, planifique, organice y evalúe los distintos programas deportivos; impulse los canales de comunicación con clubes y asociaciones deportivas; elabore los informes y controle la tramitación de los expedientes, y en general cualesquiera otras tareas propias o afines a la categoría del puesto.

Los cometidos descritos se hallan en la propia naturaleza de las funciones que se encomiendan normalmente a las Jefaturas de Servicio. Por lo que se propone, a través de un concurso específico de méritos, la provisión del puesto de trabajo de JEFE DE SERVICIOS DE DEPORTES, por funcionario/a de carrera, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, al desarrollar las tareas propias de una carrera para cuyo ejercicio se precisa estar en posesión del título de Grado en Ciencias del Deporte o Licenciado en Educación Física."



PROG.	PUESTO	S	D	G	GD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
341.00 - DEPORTES												
341.00	Jefe/a de Servicio	V	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE	41.816,12	

2.3.2.2. *"En atención a cumplir con las necesidades del Departamento de Recaudación de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, se interesa la conversión del anterior puesto de trabajo de 931.00 – Notificador de Recaudación en el siguiente puesto de trabajo:*

931.00	Administrativo de Recaudación	V	1	C1	20
--------	-------------------------------	---	---	----	----

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
931.10 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA												
931.00	Administrativo/a de Recaudación	V	3	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	15.478,64	

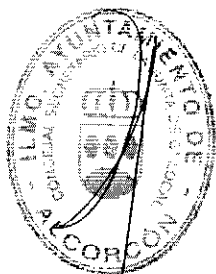
2.3.2.3. "La Concejalía de Deportes tiene organizado dentro de área de Docencia y Programación una sección denominada "Clubes y Eventos" con la finalidad de apoyar a los clubes y asociaciones deportivas en la realización de competiciones y eventos deportivos, tanto de alto nivel como generales. Esta sección está integrada por dos monitores deportivos quienes realizan, entre otras, las tareas y cometidos siguientes:

- Reuniones con clubes, federaciones deportivas y empresas promotoras de eventos.
- Control de solicitudes, viabilidad, planificación y apoyo logístico de eventos.
- Supervisión y asistencia de actos deportivos.

La realización de las tareas descritas comporta una especial atención personal, telefónica y de gestión de correos electrónicos, con alteraciones constantes de horarios.

Necesitándose que uno de los puestos se responsabilice directamente de la planificación, gestión y supervisión de los eventos propios y ajenos de la Concejalía, asistiendo personalmente a eventos y reuniones con clubes y entidades.

Este PT deberá asumir tales tareas con la más amplia disponibilidad, en jornada partida, sábados, domingos y festivos, para lo que habrá que contemplar en sus retribuciones complementarias, la especial dedicación y disponibilidad de realizar sus funciones en jornadas especiales."



PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
341.00 - DEPORTES												
341.00	Responsable de Clubes y Eventos	V	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	8.409,24

2.4. OTROS CAMBIOS: COLECTIVO DE MONITORES DEPORTIVOS /SOCORRISTA MONITOR

2.4.1. Se acuerda una modificación en la RPT vigente de tal manera que estos PT de Monitor Deportivo y Socorrista Monitor aparezcan como figuraban en la RPT firmada con las organizaciones sindicales y aprobada en la primera sesión de la Mesa de negociación del 21 de diciembre de 2020.

Las modificaciones son respecto al G y a el número de PT de C1, quedando estos PT de la siguiente manera después de modificados:

341.00 - DEPORTES												
PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	AD8	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021	
Monitor/a Deportivo/a	V	29	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Monitor/a Deportivo/a	O	13	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Monitor/a Deportivo/a	O	3	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	448,52	
Monitor/a Deportivo/a	O	11	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	1.493,55	
Monitor/a Deportivo/a	VR	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	448,52	
Socorrista	O	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	6.678,78		
Socorrista - Monitor/a	O	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Socorrista - Monitor/a	O	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	448,52	
Socorrista - Monitor/a	VRS	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Socorrista - Monitor/a	VI	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	448,52	
Socorrista - Monitor/a	V	16	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Socorrista - Monitor/a	O	1	C2	18	F/	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56		
Socorrista - Monitor/a	VI	1	C2	18	F/	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	448,52	

2.4.2. Además, se realizan algunos ajustes:

- Se modifican 2 PT de Socorrista-Monitor/a F/L que aparecen en la sección "Mantenimiento Deportes" a "Deportes".
- Se agrupan 16 vacantes de Socorrista-Monitor/a C1 sin especificar el complemento específico 2, lo que deberá establecerse posteriormente a la convocatoria, al igual que los 29 Monitores Deportivos.
- Se agrupan 3 PT de Monitor Deportivo que aparecen vacantes y separados.
- Se modifica un Socorrista-Monitor VR que debería ser VRSE.

Como consta en el acuerdo suscrito que se adjunta, esta modificación no afecta a la Plantilla de 2021 ni a las previsiones presupuestarias, puesto que en este año sólo se convocarán 17 PT de monitor y 12 de monitor/Socorrista.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

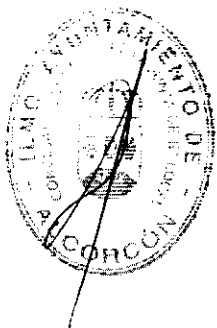
El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)
En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada



puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío)

3.3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. Negociación Colectiva

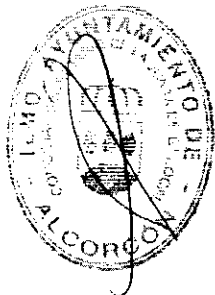
El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, y en la Comisión de Empleo creada al efecto.

En distintas reuniones, de la Mesa general (7 y 14 de abril) se han estudiado, analizado y decidido aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se incluyen en el expediente actas de las Mesas Generales de Negociación con las firmas de todos los integrantes de las mismas, y copia del documento firmado de RPT con todas las modificaciones de los PT.

5. Gasto y Fiscalización

5.1. Si supone incremento de gasto económico las modificaciones previstas en el apartado 2.3. existiendo crédito adecuado y suficiente conforme establece el informe económico de la Técnico de Gestión Laboral.



- 5.2. La aprobación del resto de las modificaciones no supone incremento de gasto económico, ni implica la modificación de créditos presupuestarios por cuanto los cambios no incorporan ningún concepto económico que no provenga de las retribuciones incluidas en el presupuesto vigente, o como queda dicho, en el Presupuesto General de 2021 aprobado por el Pleno Municipal el 12 de mayo de 2021.

6. Competencia y procedimiento de aprobación

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

En cuanto a los informes preceptivos, además del de la Intervención General, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

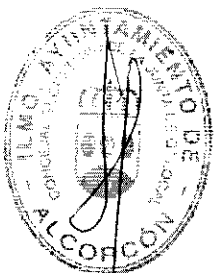
Artículo 129. La asesoría jurídica.

- 1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.*

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

- 1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la*



emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

7. Publicación integrada

Tratándose de una modificación amplia, la Mesa de negociación acordó realizar una nueva publicación de la RPT que incluyera todas las modificaciones, ahorrando a los verdaderos destinatarios, los empleados públicos, el tener que contrastar constantemente este acuerdo con la RPT consolidada.

Así, se adjunta un documento denominado RPT 2021 que contiene todas las modificaciones propuestas sobre la base de la RPT vigente.

Por todo ello, una vez que se acompañe informe de la Intervención general y de la Secretaría General o la Asesoría jurídica, formulo al Sr. Concejales de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar todas las modificaciones propuestas en este informe, y el listado adjunto que las contiene, denominado RPT 2021.

SEGUNDO: Publicar este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

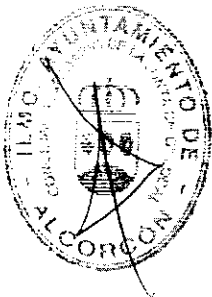
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.05.28, 13:15:14."

• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 5 de mayo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y NUEVA PUBLICACIÓN INTEGRADA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021, aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, proponemos subsanar y realizar la publicación final.



Las modificaciones de la RPT que llevan contenido económico son las siguientes:

AMORTIZACIONES/CREACIONES DE P.T.

Los PT amortizados y creados son los siguientes:

PROGRAMA	PT AMORTIZADO	PROGRAMA	PT CREADO
334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA	Profesor/a Escuela de Música	341.00 - DEPORTES	Jefe/a de Servicio
931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Notificador/a de Recaudación	931.10 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Administrativo/a de Recaudación
341.00 - DEPORTES	Monitor/a Deportivo/a	341.00 - DEPORTES	Responsable de Clubes y Eventos

1. MODIFICACION PROGRAMA 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA Y 341.00 DEPORTES

Se amortiza un puesto de **Profesor/a Escuela de Música (A1 24)**, que se encuentra dotado al 100% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de **Jefe/a de Servicio (A1 28)**. Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Específico	C. Específico 2	Total Complementarias	Total
Profesor/a Escuela de Música	A1 24	16.071,47	8.936,06	18.879,20	448,52	28.263,78	44.335,25
Jefe/a de Servicio	A1 28	16.071,47	12.760,72	41.816,12		54.576,84	70.648,31

Se estima que el puesto que se crea pueda ser ocupado a partir del 1 de septiembre de 2021, por lo que el crédito necesario para la realización de esta modificación de la RPT para el ejercicio 2021 (costes calculados con dotación económica para cinco mensualidades), es el siguiente:

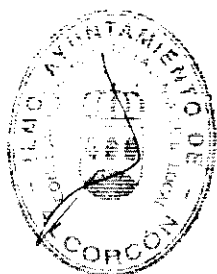
	Básicas	Complementarias	Total
Coste retribuciones/ año	16.071,47	54.576,84	70.648,31
Coste retribuciones/ mes	1.147,96	3.898,35	5.046,31
Coste retribuciones / 5 mensualidades	5.739,81	19.491,73	25.231,54

SOBRE RETIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste Año 2021 (desde septiembre)	25.231,54
Presupuestado	44.335,25

Existe por tanto crédito adecuado y suficiente en vinculación para atender al gasto, al pertenecer ambos programas al mismo área de gasto (3).

2. MODIFICACION PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Se amortiza un puesto de **Notificador/a de Recaudación (C2 14)**, que se encuentra dotado al 15% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de



Administrativo/a de Recaudación (C1 20). Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Específico	Total Complementarias	Total
Notificador/a de Recaudación	C2 14	9.174,59	4.676,28	15.430,80	20.107,08	29.281,67
Administrativo/a de Recaudación	C1 20	10.823,93	6.740,72	15.478,64	22.219,36	33.043,29

Se estima que el puesto que se crea pueda ser ocupado a partir del 1 de septiembre de 2021, por lo que el crédito necesario para la realización de esta modificación de la RPT para el ejercicio 2021 (costes calculados con dotación económica para cinco mensualidades), es el siguiente:

	Básicas	Complementarias	Total
Coste retribuciones/ año x PT	10.823,93	22.219,36	33.043,29
Coste retribuciones/ mes x PT	773,14	1.587,10	2.360,23
Coste retribuciones / 5 mensualidades	3.865,69	7.935,49	11.801,17

SOBRE RETIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste Año 2021 (desde septiembre)	11.801,17
Presupuestado	4.392,25

Si bien el importe presupuestado es inferior al coste de cinco mensualidades, la previsión del gasto del Capítulo I en los cuatro primeros meses del año 2021 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro tanto en retribuciones como en seguridad social que posibilita el gasto que se pretende realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

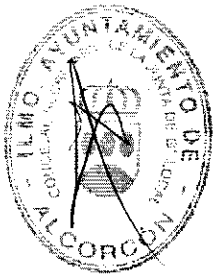
3. MODIFICACION PROGRAMA 341.00 DEPORTES

Se amortiza un puesto de **Monitor/a Deportivo/a (C2 18)**, que se encuentra dotado al 100% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de **Responsable de Clubes y Eventos (C2 18)**. Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Específico	C. Especifico 2	Total Complementarias	Total
Monitor/a Deportivo/a	C2 18	9.174,59	6.052,42	13.357,56		19.409,98	28.584,57
Responsable de Clubes y Eventos	C2 18	9.174,59	6.052,42	13.357,56	8.409,24	27.819,22	36.993,81

Se estima que el puesto que se crea pueda ser ocupado a partir del 1 de septiembre de 2021, por lo que el crédito necesario para la realización de esta modificación de la RPT para el ejercicio 2021 (costes calculados con dotación económica para cinco mensualidades), es el siguiente:

	Básicas	Complementarias	Total
Coste retribuciones/ año x PT	9.174,59	27.819,22	36.993,81
Coste retribuciones/ mes x PT	655,33	1.987,09	2.642,42
Coste retribuciones / 5 mensualidades	3.276,64	9.935,44	13.212,08



SOBRE RETIBUCIONES (\$In \$\$)	Totales
Coste Año 2021 (desde septiembre)	13.212,08
Presupuestado	28.584,57

Existe por tanto crédito adecuado y suficiente en el programa 341.00. para atender al gasto que se pretende realizar.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.05.05, 09:24:47.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de junio de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 159/21 MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 Y NUEVA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

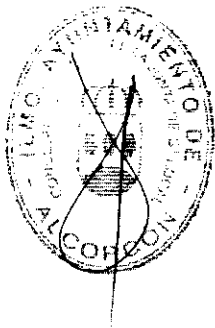
ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2021 (Acuerdo nº 4/53).

Se incorpora en el expediente:

- Acuerdo relativo a los puestos de trabajo de monitor deportivo y socorrista-monitor aprobado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón el día 7 de abril de 2021.
- Acuerdo relativo a la corrección y actualización de datos en la RPT 2021 aprobado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón el día 7 de abril de 2021.
- Informe económico en relación a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra suscrito por la de la Técnico de Gestión Laboral el día 5 de mayo de 2021.
- Informe propuesta para la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2021.



- Leyenda de la RPT firmada digitalmente por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana el día 28 de mayo de 2021.
- Propuesta que presenta el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la modificación de la RPT de este ayuntamiento y nueva publicación íntegra de fecha 28 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Legislación aplicable en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 127.1.h), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

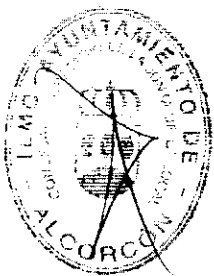
II.- Naturaleza jurídica.

Se reiteran las consideraciones efectuadas respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo efectuadas en anterior informe de fecha 4 de febrero de 2021 relacionado con la aprobación de la RPT de 2021, cuya modificación ahora se propone.

En el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se diferencian y justifican las diferentes causas que han dado lugar a la modificación, que responden bien a rectificación de errores o actualización de situaciones, referidos a la adscripción, modificación de la vinculación por jubilación pasando del régimen laboral al de funcionario, errores en el complemento específico y complemento de destino de diferentes puestos y otras situaciones, modificación de denominaciones de puestos y otros derivados de la reorganización de servicios municipales. En conclusión, la modificación se corresponde con un esfuerzo para clarificar y ordenar los puestos de trabajo de este Ayuntamiento ajustándolos a la organización actual del mismo, junto con la corrección y/o subsanar diferentes posibles errores en la descripción de los mismos.

En el anterior orden de cosas debería con carácter previo a su aprobación subsanarse el error producido en el Programa 920.04, Puesto Jefe/a de Servicio/O/1/A1/28/F/S pues debe indicar respecto a la forma de provisión CM, en lugar de LD.

III.- Procedimiento de aprobación.



Se reiteran igualmente las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe, que a su vez se corresponden con las establecidas en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

Se acredita en el expediente que se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, y se incorpora informe económico relativo al incremento de gasto necesario derivado de la reorganización aprobada el pasado mes de febrero de la Concejalía de Deportes.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL

Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONCLUSION

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de tomar en consideración la indicación efectuada en el apartado II del presente informe, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.06.03, 15:02:24.”

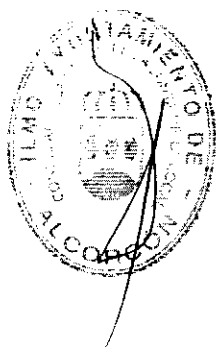
- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de junio de 2021, el cual consta en el presente expediente:

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 9 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**INFORME DE INTERVENCIÓN** 525/21

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente N.º 159/21, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51.2 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.



Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – el día 09/06/2021, con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR todas las modificaciones propuestas en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2021, las contenidas en el informe de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 8 de junio de 2021 así como el listado denominado RPT 2021.

SEGUNDO.- PUBLICAR este documento como RPT 2021 en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

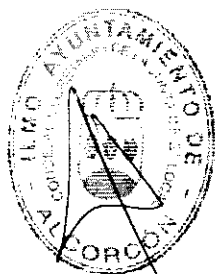
3/229.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS NOMBRAMIENTOS DEL PROYECTO "REACTIVA DE ALCORCÓN", 1ª FASE. (EXpte. 83/21).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS NOMBRAMIENTOS DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 se aprobó la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y el Concejal Delegado de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento de aprobación de Proyecto Reactiva Alcorcón (punto 11/71).

El Proyecto consiste en actuaciones de inversión en el municipio contemplando, tanto obras de urbanización, reparación, sustitución o reposición de infraestructuras y dotaciones públicas municipales, conllevando igualmente



los suministros de bienes y equipos y los servicios necesarios para su culminación.

Estos proyectos de inversión están contemplados en el Presupuesto de 2021 pero, teniendo en cuenta su envergadura y características, necesariamente su ámbito temporal es plurianual.

El Proyecto Reactiva Alcorcón lleva aparejada una necesidad de recursos humanos que es la siguiente:

1. Un/a Arquitecto
2. Un/a Arquitecto Técnico
3. Un/a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
4. Un/a Ingeniero Técnico de Obras Pública o Ingeniería Civil
5. Un/a Ingeniero Técnico Agrícola
6. Un/a Técnico Jurídico para gestión Patrimonio
7. Un/a Técnico de Administración General
8. Un/a administrativo.

En una primera fase de ejecución de este Proyecto se realizará la incorporación de personal, mediante el oportuno nombramiento, para los siguientes empleos:

- Un/a Técnico Jurídico para gestión del Patrimonio adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Un/a Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal
- Un/a administrativo adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio

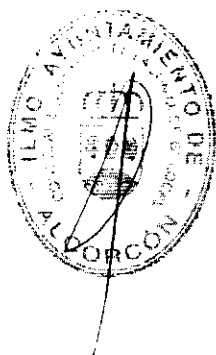
Consta en el expediente Informe Económico en relación al programa Plan Reactiva y la ejecución de la Fase 1 del proyecto con el nombramiento como funcionarios interinos de los 3 puestos antes relacionados.

Consta, asimismo, la propuesta de resolución por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana con el informe de elaboración del inicio del procedimiento para los nombramientos del Proyecto Reactiva Alcorcón.

De acuerdo con dicho informe, y constando informe de la Intervención Municipal, cuyas observaciones han sido recogida en las convocatorias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento administrativo para incorporar los siguientes empleos dentro del Proyecto Reactiva Alcorcón.

CONCEJALIA	Nº PUESTO	PUESTO
Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio	1	Técnico Jurídico para gestión de Patrimonio
Asesoría Jurídica Municipal	1	Técnico de Administración General



SEGUNDO: Aprobar las convocatorias para la selección de los anteriores empleos que se adjuntan como anexo I y II de la Propuesta de Resolución del Proyecto Reactiva Alcorcón.

TERCERO: El servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.06.11.”

• **VISTO** el informe propuesta presentada al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 31 de mayo de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA

Expediente: 83/2021

Asunto: INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS NOMBRAMIENTOS PARA EL PROYECTO REACTIVA ALCORCON

1. PROYECTO REACTIVA ALCORCÓN

- 1.1. En la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 se aprobó la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y el Concejal Delegado de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento de aprobación de Proyecto Reactiva Alcorcón (punto 11/71).

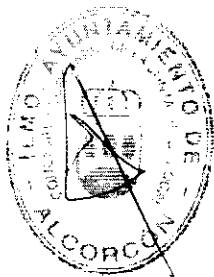
El Proyecto consiste en *actuaciones de inversión en el municipio contemplando, tanto obras de urbanización, reparación, sustitución o reposición de infraestructuras y dotaciones públicas municipales, conllevando igualmente los suministros de bienes y equipos y los servicios necesarios para su culminación.*

Estos proyectos de inversión están contemplados en el Presupuesto de 2021 pero, teniendo en cuenta su envergadura y características, necesariamente su ámbito temporal es plurianual.

- 1.2. El Proyecto Reactiva Alcorcón lleva aparejada una necesidad de recursos humanos que es la siguiente:

1. Un/a Arquitecto
2. Un/a Arquitecto Técnico
3. Un/a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
4. Un/a Ingeniero Técnico de Obras Pública o Ingeniería Civil
5. Un/a Ingeniero Técnico Agrícola
6. Un/a Técnico Jurídico para gestión Patrimonio
7. Un/a Técnico de Administración General
8. Un/a administrativo.

En una primera fase de ejecución de este Proyecto se realizará la incorporación de personal, mediante el oportuno nombramiento, para los



siguientes empleos:

- Un/a Técnico Jurídico para gestión del Patrimonio adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Un/a Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal
- Un/a administrativo adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2. RETRIBUCIONES

- 2.1. Conste en el Proyecto Reactiva Alcorcón el coste anual de estos recursos humanos.
- 2.2. Las retribuciones establecidas en el Proyecto para los empleos referidos son las previstas para Puestos de Trabajo similares en la RPT vigente.
- 2.3. Para los empleos a incorporar en la primera Fase son las siguientes:

En estas retribuciones se contempla el incremento establecido del 0.9% en la

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

- 2.4. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

FASE 1

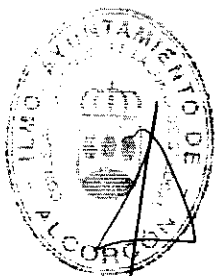
	nº	G	CD	S.Base AÑO 2021	COMP. DESTINO ANUAL 2021	S.BASE 8 meses	C. ESPEC. 8 meses	COSTE S.S.	TOTAL
TAG/TAE Jurídico	1	A1	24	16.071,47	29.436,55	10.331,66	18.923,50	8.776,55	38.031,71
Administrativo	1	C1	18	10.823,93	18.952,56	6.958,24	12.183,79	5.742,61	24.884,64
TAG Rama Jurídica	1	A1	24	16.071,47	29.436,55	10.331,66	18.923,50	8.776,55	38.031,71
	3								100.948,06

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00-920.04-120.00	ASESORIA JURÍDICA Retribuciones básicas funcionarios	10.331,66
00-920.04-121.00	ASESORIA JURÍDICA Retribuciones complementarias funcionarios	18.923,50
00-920.04-160.00	ASESORIA JURÍDICA Seguridad Social	8.776,55
11-933.00-120.00	PATRIMONIO Retribuciones básicas funcionarios	17.289,90
11-933.00-121.00	PATRIMONIO Retribuciones complementarias funcionarios	31.107,29
11-933.00-160.00	PATRIMONIO Seguridad Social	14.519,16

3. SISTEMA DE SELECCIÓN

3.1. Normas generales

Los nombramientos se realizarán conforme lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y 27 del Reglamento de Ingreso, mediante convocatoria pública para la selección de los aspirantes.



Las bases que regirán la selección de estas convocatorias son las que se anexan a esta Propuesta como anexos I y II.

3.2. Sistema de selección Técnico Jurídico para gestión de Patrimonio adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio

La selección de los dos técnicos se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria que se adjuntan a esta Propuesta como anexo I.

Estas convocatorias, tras su aprobación en Junta de Gobierno Local, serán publicadas en la web municipal. Dicha convocatoria se remitirá también al SEPE, al IMEPE, al Colegio Oficial de Abogados de Madrid y a las Universidades Públicas de Madrid, para su publicidad.

3.3. Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal

La selección de los dos técnicos se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria que se adjuntan a esta Propuesta como anexo II.

Estas convocatorias, tras su aprobación en Junta de Gobierno Local, serán publicadas en la web municipal. Dicha convocatoria se remitirá también al SEPE, al IMEPE y al Colegio Oficial de Abogados de Madrid y a las Universidades Públicas de Madrid, para su publicidad.

3.4. Sistema de selección del administrativo adscrito a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Con posterioridad se aprobará la convocatoria para el PT de Administrativo mediante la oportuna Resolución.

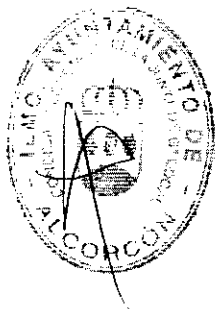
4. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE ASPIRANTES

4.1. La Comisión estará formada por tres miembros.

- Un presidente que será designado por la Dirección General de Organización Interna entre funcionarios de carrera del subgrupo A1.
- Un vocal que actuará como Secretario designado por la Dirección General de Organización Interna entre funcionarios de carrera del Servicio de Recursos Humanos
- Un vocal designado por la Dirección General de Organización Interna entre funcionarios de carrera del Servicio para el que vaya a realizarse la contratación

Las secciones sindicales podrán designar un observador que asistirá a las sesiones de la Comisión. Este observador será único para todas las secciones sindicales.

4.2. La totalidad de los miembros integrantes de la Comisión deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la contratación de que se trate.



5. TIPOS DE NOMBRAMIENTOS

5.1. Los nombramientos se realizarán conforme lo establecido en el artículo 10.1 c del EBEP

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. (...)"

5.2. Duración.

Los programas de carácter temporal deben tener una temporalidad predefinida, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo.

El Proyecto REACTIVA ALCORCON, fija una duración como máximo de tres años, plazo conforme a la normativa estatal y que aún no ha sido desarrollado legalmente.

Como garantía adicional de la temporalidad predefinida, también se establece un sistema de evaluación semestral por el que se revisarán los indicadores que para cada puesto de trabajo se han establecido, al objeto de analizar la continuación de los servicios.

6. COMPETENCIA

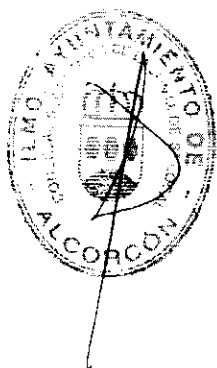
La competencia para aprobar las convocatorias está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención General, Procede que por el Sr. Concejál se proponga a la Junta de Gobierno, acuerdo en el siguiente sentido:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento administrativo para incorporar siguientes empleos dentro del Proyecto Reactiva Alcorcón:

CONCEJALÍA	Nº PUESTO	PUESTO
------------	-----------	--------



Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio	1	Técnico Jurídico para gestión de Patrimonio
Asesoría Jurídica Municipal	1	Técnico de Administración General

SEGUNDO: Aprobar las convocatorias para la selección de los anteriores empleos que se adjuntan como anexo I y II.

Con posterioridad se aprobará la convocatoria para el PT de Administrativo mediante la oportuna Resolución.

Los nombramientos como funcionarios interinos se realizarán de acuerdo al artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la ejecución del Proyecto Reactiva Alcorcón de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio y la Concejalía de de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento. Su duración será de 1 año prorrogable sin que pueda tener una duración superior a tres años.

Asimismo, se aplicará la evaluación de la consecución de los indicadores propuestos que se llevará a cabo por las Concejalías responsables del modo propuesto en el propio Proyecto, siendo la aplicación presupuestaria y retribuciones establecidas en el apartado 2 de esta Propuesta.

TERCERO: El Servicio de Recursos Humanos tramitará las correspondientes convocatorias.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.05.31, 13:18:15."

PROYECTO REACTIVA ALCORCÓN

ANEXO I.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

1. Objeto de la Convocatoria

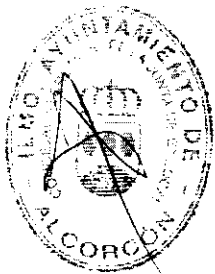
El objeto de las presentes bases es la provisión, de forma interina, de un técnico de Administración General (Rama Jurídica) para el Proyecto Reactiva Alcorcón.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 O ASIMILADOS"

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo III. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen
- d) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 3
- e) Anexo IV. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

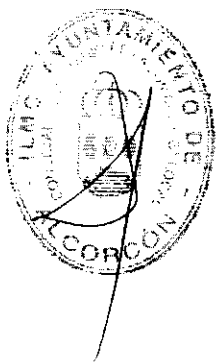
- f) Anexo V. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- g) Anexo VI. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.

6. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

7. Órgano de selección



El Órgano de Selección estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

8. Sistema de Selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes. La puntuación de esta fase será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

EJERCICIOS: podrán llevarse a cabo en la misma sesión. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos:

1 TEÓRICO: Consistirá en responder a 10 preguntas en un plazo máximo de 1 hora y versarán sobre materias relacionadas con servicios municipales, competencia, órganos de Régimen Local (Ley de Bases 7/85 y desarrollo) y Ley de Régimen Jurídico 40/15 y de Procedimiento administrativo Ley 39/15 y sus desarrollos, contratación administrativa (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) y gestión patrimonial.

2 PRÁCTICO: Resolución caso práctico sobre contratación administrativa y gestión patrimonial

B. FASE CONCURSO

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos

1. ANTIGÜEDAD: 0,1 punto por año o fracción superior a seis meses en Administración Pública.

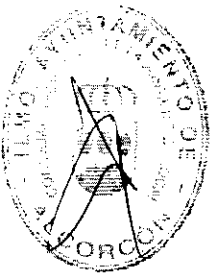
2. EXPERIENCIA:

- 0,20 puntos por año o fracción superior a tres meses en Puestos de Trabajo relacionados con contratación pública;
- 0,10 puntos por año o fracción superior a tres meses en Puestos de Trabajo relacionadas con el derecho administrativo en general.

3. FORMACIÓN:

- Por títulos de grado distintos al que da acceso al puesto, master, o doctorado relacionados con la Administración Pública, 0,5 puntos.
- Por cursos transversales de Igualdad de oportunidades, ofimática en general, prevención de riesgos laborales, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, 0,2 puntos por cursos de más de 100 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cursos relacionados con la materia de contratación y patrimonio. 0,10 puntos por cada hora de curso impartido en organismos oficiales, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación final será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los resultados se harán públicos en la página web municipal.



PROYECTO REACTIVA ALCORCÓN

ANEXO II.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-RAMA JURÍDICA

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, de forma interina, de un técnico de Administración General (Rama Jurídica) para el Proyecto Reactiva Alcorcón.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 O ASIMILADOS"

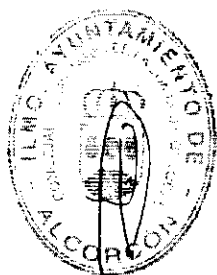
5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- h) Anexo III. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal
- i) Fotocopia del D.N.I.
- j) Justificante del pago de los derechos de examen
- k) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria conforme al apartado 3
- l) Anexo IV. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.



m) Anexo V. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

n) Anexo VI. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.

6. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

7. Órgano de selección

El Órgano de Selección estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

8. Sistema de Selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.

C. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes. La puntuación de esta fase será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

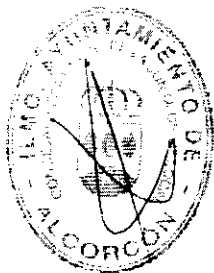
EJERCICIOS: Podrán llevarse a cabo en la misma sesión. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos y versarán sobre materias relacionadas con servicios municipales, competencia, órganos de Régimen Local (Ley de Bases 7/85 y desarrollo) y Ley de Régimen Jurídico 40/15 y de Procedimiento administrativo Ley 39/15 y sus desarrollos.

1. **TEÓRICO:** Consistirá en responder a 10 preguntas en un tiempo máximo de 1 hora.

2. **PRÁCTICO:** Resolución de un caso práctico. El tiempo para su realización lo marcará el Órgano de Selección.

D. FASE CONCURSO

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.



1. **EXPERIENCIA:** Por servicios prestados en la Administración Local como Técnico/a de Administración General Rama Jurídica, Grupo A, Subgrupo A1: 1 punto por año o fracción superior a seis meses en Administración Pública.

2. **FORMACIÓN:**

o Por haber superado el primer ejercicio de la Fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipio de Gran población: 2 puntos.

o Por haber superado el primer ejercicio de la Fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipios de régimen común: 1,5 puntos

o Por haber superado el primer y el segundo ejercicio de la Fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipio de Gran población: 4 puntos.

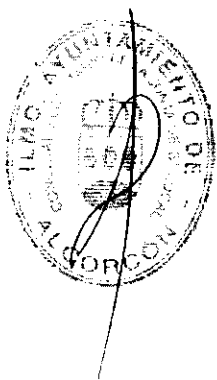
o Por haber superado el primer ejercicio de la Fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipios de régimen común: 3 puntos

o Por haber superado el primer, segundo y supuesto práctico de la fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipio de Gran Población: 6 puntos.

o Por haber superado el primer, segundo y supuesto práctico de la Fase de oposición correspondiente a convocatoria para cubrir plazas de TAG A1, celebrada por municipios de régimen común: 4,5 puntos.

No serán acumulables las pruebas superadas correspondientes a la misma convocatoria.

La puntuación final será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los resultados se harán públicos en la página web municipal.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN: PROYECTO REACTIVA ALCORCÓN	
TAE (Gestión Patrimonial) <input type="checkbox"/>	TAG <input type="checkbox"/>

DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE _____	DNI _____

FECHA NACIMIENTO _____
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
CALLE _____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

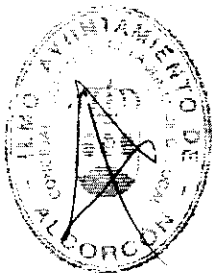
1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documental antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a de de 2021.

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es



ANEXO IV

AUTOBAREMO

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF:

PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES /AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de

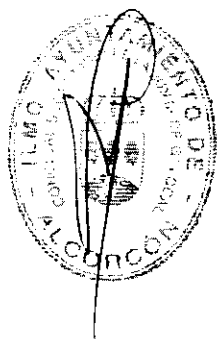
Fdo."

• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, con el Visto Bueno de la Jefe de Servicio, Sra. López Garrosa, de fecha 16 de marzo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN AL PROGRAMA PLAN REACTIVA

Se ha aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021 el PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON.

Se va a llevar a cabo la Fase 1 del proyecto con el nombramiento como funcionarios interinos de 3 puestos, cuyo coste de 8 meses, que es tiempo que se estima para el ejercicio 2021, es el siguiente



FASE 1

	nº	G	CD	S.Base AÑO 2021	COMP. DESTINO ANUAL 2021	S.BASE 8 meses	C. ESPEC. 8 meses	COSTE S.S.	TOTAL
TAG/TAE jurídico	1	A1	24	16.071,47	29.436,55	10.331,66	18.923,50	8.776,55	38.031,71
Administrativo	1	C1	18	10.823,93	18.952,56	6.958,24	12.183,79	5.742,61	24.884,64
TAG Rama Jurídica	1	A1	24	16.071,47	29.436,55	10.331,66	18.923,50	8.776,55	38.031,71
	3								100.948,06

Las retribuciones se han calculado con la subida del 0,9% prevista para el ejercicio 2021, aunque no será efectiva hasta que no sea aprobada por el órgano competente para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Con el fin de dar cobertura al gasto que se pretende realizar, **SE SOLICITA:**

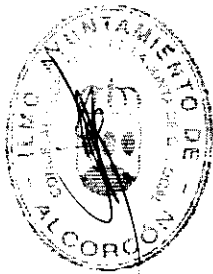
PRIMERO: TRAMITAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por el importe del gasto total de la Fase 1 para el Ayuntamiento de Alcorcón, de

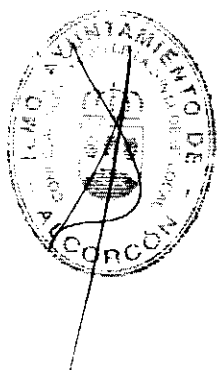
100.948,06€, para dotar las siguientes aplicaciones presupuestarias, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00-920.04-120.00	ASESORIA JURÍDICA Retribuciones básicas funcionarios	10.331,66
00-920.04-121.00	ASESORIA JURÍDICA Retribuciones complementarias funcionarios	18.923,50
00-920.04-160.00	ASESORIA JURÍDICA Seguridad Social	8.776,55
11-933.00-120.00	PATRIMONIO Retribuciones básicas funcionarios	17.289,90
11-933.00-121.00	PATRIMONIO Retribuciones complementarias funcionarios	31.107,29
11-933.00-160.00	PATRIMONIO Seguridad Social	14.519,16

SEGUNDO: La modificación presupuestaria será **CON CARGO A LAS SIGUIENTES APLICACIONES:**

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	CONCEPTO	
10	132.00	SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	9.168,32
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	22.919,65
		16000	Seguridad Social	11.500,00
42	134.00	MOVILIDAD		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	54,33
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	78,94
		16000	Seguridad Social	49,95
10	136.00	EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	2.778,30
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	7.827,32
		16000	Seguridad Social	3.974,95
40	151.00	URBANISMO Y ARQUITECTURA		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	1.164,47
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	1.769,23
		16000	Seguridad Social	1.129,35
35	152.00	VIVIENDA		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	30,00
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	49,58
		16000	Seguridad Social	29,82
20	162.10	ESMASA		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	32,47
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	49,58
		16000	Seguridad Social	30,75
41	171.00	PARQUES Y JARDINES		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	5.262,15
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	8.659,20
		16000	Seguridad Social	5.100,00
42	172.00	MEDIO AMBIENTE		





		12000	Ret. Básicas Funcionarios	307,95
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	472,55
		16000	Seguridad Social	292,55
33	231.00	ACCIÓN SOCIAL		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	1.158,31
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	1.578,43
34	231.20	JUVENTUD		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	431,02
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	669,92
		16000	Seguridad Social	412,65
33	231.21	MAYORES		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	199,95
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	301,70
		16000	Seguridad Social	188,02
12	231.22	FEMINISMO		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	348,34
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	530,87
		16000	Seguridad Social	405,25
35	231.24	COOPERACIÓN		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	37,25
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	60,65
		16000	Seguridad Social	36,72
33	311.00	SALUD PÚBLICA		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	636,23
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	698,72
		16000	Seguridad Social	900,34
41	311.01	CIPA		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	384,05
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	680,11
		16000	Seguridad Social	398,87
33	311.02	CAID		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	445,37
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	509,87
31	320.00	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	1.251,90
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	1.217,33
		16000	Seguridad Social	1.516,80
31	326.00	ESCUELA DE ADULTOS		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	351,31
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	530,95
		16000	Seguridad Social	436,25
30	332.10	BIBLIOTECAS		
		12000	Ret. Básicas Funcionarios	1.055,23
		12100	Ret. Complementarias Funcionarios	843,85

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.03.16, 08:54:37."

VºBº LA JEFE DE SERVICIO DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2021.03.16, 11:10:52."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 10 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 572/21
 ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
 APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
 CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO. PROYECTO REACTIVA
 ALCORCÓN.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN TÉCNICO JURÍDICO PARA GESTIÓN DE PATRIMONIO ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Y UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROYECTO REACTIVA DE ALCORCÓN

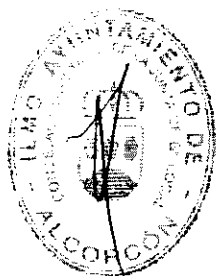
MODALIDAD DE GASTO: ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE: APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO: 933.00 PATRIMONIO
 920.04 ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: A
IMPORTE
 (RETRIBUCIONES 2 PUESTOS CON COSTE SOCIAL 8 MESES) 76.063,42 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

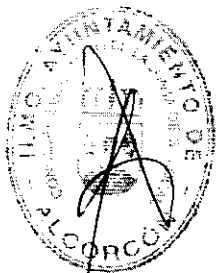
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 23/02/21: Acuerdo 11/71 de Junta de Gobierno Local de aprobación del programa de carácter temporal para el desarrollo del Proyecto Reactiva Alcorcón.
- 16/03/21: Informe económico suscrito por D^a. M^a. Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral, con el Visto Bueno de D^a. M^a. Jessica López Garrosa, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- 31/05/21: Informe propuesta emitido por D. Andrés Couso Tapias, Director de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 31/05/21: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la Junta de Gobierno Local.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

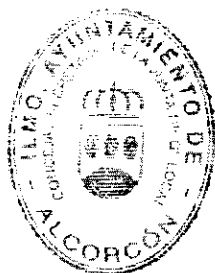




Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL		X	
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por	X		

	órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,			
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal	X		
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
<p>El sistema de selección no se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, ni a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón. Aunque dicha normativa se refiera a la selección de funcionarios de carrera y el expediente examinado selecciona funcionarios interinos, debería motivarse la no aplicación de dichas normas.</p>				

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA** – el día 10/06/2021, con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento administrativo para incorporar los siguientes empleos dentro del Proyecto Reactiva Alcorcón.

CONCEJALIA	Nº PUESTO	PUESTO
Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio	1	Técnico Jurídico para gestión de Patrimonio
Asesoría Jurídica Municipal	1	Técnico de Administración General

SEGUNDO.- Aprobar las convocatorias para la selección de los anteriores empleos que se adjuntan como anexo I y II de la Propuesta de Resolución del Proyecto Reactiva Alcorcón, y que han sido transcritas en el presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/230.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE "NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA", DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (AVDA. DE LAS FLORES, Nº 126, LOCAL 2.1). (EXpte. 078/20).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

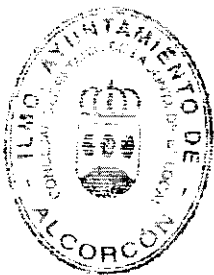
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1 DE ALCORCÓN)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de marzo de 2021, punto 8/114, se aprobó el expediente de patrimonio nº 078/20 relativo a la concesión de uso privativo del local nº 2 de la manzana C-2-3 de San Jose de Valderas (Avda. de las Flores 126, local 2.1) a favor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y María Santísima de la Esperanza, junto con los pliegos de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.

Publicado el 31 de marzo de 2021 anuncio de información pública de los pliegos que rigieron la concesión, y presentada documentación por D^a. ----- en nombre y representación de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y María Santísima de la Esperanza con NIF G80614076, se emite informe de conformidad de fecha 10 de junio de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas las competencias que ostenta esta Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 078/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada por el interesado, **ADJUDICAR** la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1)** con una superficie



catastral de 328 m² y referencia 2174801VK3627S0054KW, a favor de LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, CIF G80614076, por un plazo de 20 años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación y a continuar con la tramitación del procedimiento.

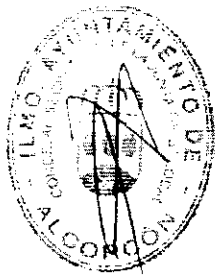
En Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1) A FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de marzo de 2021, punto 8/114, se aprobó el expediente de patrimonio nº 078/20 relativo a la concesión de uso privativo del local nº 2 de la manzana C-2-3 de San Jose de Valderas (Avda. de las Flores 126, local 2.1) a favor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y María Santísima de la Esperanza, junto con los pliegos de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.



Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 87 del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el 29 de junio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 31 de marzo de 2021 anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo y proyecto de concesión, disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como de las alegaciones o sugerencias que por los interesados se consideren oportunas.

Tras finalizar el plazo de información pública, se ha recibido la propuesta aportada por la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y María Santísima de la Esperanza. Una vez analizada la documentación presentada, la misma se considera que es ajustada a lo exigido en los pliegos, aportando compromiso de suscripción de póliza de seguro suscrita con la compañía Seguros Catalana Occidente, S.A. a los efectos exigidos en el apartado 4.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con fecha 13 de mayo de 2021 se ha informado por el Registro General que no se ha producido alegación alguna durante el plazo establecido contra la

concesión del local nº 2 de la manzana C-2-3 de San Jose de Valderas (Avda. de las Flores 126, local 2.1) a favor de la Hermandad.

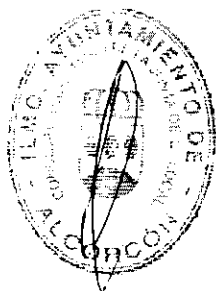
Por todo lo anterior, no existe inconveniente en proceder a la adjudicación del contrato de a la concesión de uso privativo del local nº 2 de la manzana C-2-3 de San Jose de Valderas (Avda de las Flores 126, local 2.1) a favor de la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y María Santísima de la Esperanza, y un plazo de 20 años.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para la concesión que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 078/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada por el interesado, **ADJUDICAR** la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1)** con una superficie catastral de 328 m² y referencia 2174801VK3627S0054KW, a favor de **LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA**, CIF G80614076, por un plazo de 20 años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas particulares que rige la concesión.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.06.10, 12:50:03, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

“Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 078/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada por el interesado.”

PRIMERO.- **ADJUDICAR** la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL LOCAL Nº 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS (AVDA DE LAS FLORES 126, LOCAL 2.1)** con una superficie catastral de 328 m² y referencia 2174801VK3627S0054KW, a favor de **LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA**, CIF G80614076, por un plazo de 20 años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación y a continuar con la **tramitación** del procedimiento.

5/231.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RENTA EN EL ALQUILER DE BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA MANZANA C-A-11/2, NÚMEROS 1.1.A Y 1.1.B, A FAVOR DE VILLASALUTEN, S.L. (EXPTE. 034/11-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN REFERENCIA A SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RENTA EN ALQUILER DE BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA MANZANA C-A-11/2, NÚMEROS 1.1.A Y 1.1.B A FAVOR DE VILLASALUTEN, S.L.

I.- Con fecha 7 de junio de 2011 se firmó contrato de arrendamiento entre este Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y la mercantil Villasaluten, S.L. con NIF B86055779 a través de su representante D. _____, de locales de propiedad municipal denominados 1.1 A y 1.1 B, calle Parque Grande 3, por un plazo de 10 años a contar desde la firma del contrato, y por tanto con vencimiento el día 7 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula segunda y décimo novena letra a), con los efectos del último párrafo de esta última cláusula citada. Dichas circunstancias fueron notificadas al interesado el 29 de marzo de 2021.

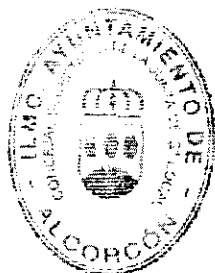
II.-El 29 de marzo de 2021 se inició procedimiento de notificación al interesado de aviso de finalización de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas pendientes de abono desde el año 2012.

III.-Tras diversos escritos y contestación con el interesado, este con fecha 27 de mayo de 2021 solicita la exoneración de renta de alquiler de los días de cierre del local objeto de arrendamiento del 14 de marzo de 2020 al 8 de junio de 2021 ambos inclusive y por un importe de 10.320,29€ motivada por la pandemia SARS-CoV-2 y una quita del 10% de la deuda pendiente, reconociendo la existencia de la misma.

IV.-Con fecha 3 de junio de 2021 se emite informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y el 7 de junio de 2021 de la Asesoría Jurídica municipal, favorables a la exoneración de la renta durante el periodo de suspensión de actividad y contrarios a la solicitud de quita del 10 por ciento de las deudas pendientes de la mercantil.

Por tanto, a la vista de los datos y documentos que obran en el expediente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar la exoneración del pago de la renta del contrato de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B a favor de Villasaluten, S.L., por el periodo de suspensión de



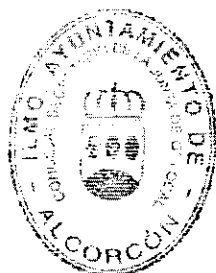
actividad del 14 de marzo de 2020 al 7 de junio de 2020 inclusive, motivado por la Orden 367/2020 de 13 de marzo de la Comunidad de Madrid con motivo de la pandemia SARS-CoV-2, y por un importe de 10.878,70€:

	Día mes	Días cierre	Importe	IVA	Total
Marzo	31	18	1.855,16	389,58	2.244,75
Abril	30	30	3.195,00	670,95	3.865,95
Mayo	31	31	3.195,00	670,95	3.865,95
Junio	30	7	745,50	156,56	902,06
					10.878,70

Segundo.-Denegar la solicitud de quita de un 10% de la deuda pendiente de pago en concepto de renta del contrato de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B al suponer una condonación de una deuda vencida, líquida y exigible, sin justificación jurídica alguna.

Tercero.-Cuantificar la deuda pendiente de abono por Villasaluten, S.L. en concepto de rentas de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B en **112.966,95€**, de acuerdo con la siguiente relación:

Nº Operación	Importe	IVA	Total	Texto Libre
120140000739	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2012. FRA. 10/2014
120140000740	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2012. FRA. 11/2014
120140000741	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2012. FRA. 12/2014
120140000742	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2012. FRA. 13/2014
120140000743	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2012. FRA. 14/2014
120140000744	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2012. FRA. 15/2014
120140000745	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2012. FRA. 16/2014
120140000746	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2012. FRA. 17/2014
120140000747	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2012. FRA. 18/2014
120140000748	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2012. FRA. 19/2014
120140000749	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2012. FRA. 20/2014
120140000750	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. DICIEMBRE/2012. FRA. 21/2014
	38.340,00 €	21	45.624,60 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2012
120140000751	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2013. FRA. 22/2014
120140000752	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2013. FRA. 23/2014
120140000753	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2013. FRA. 24/2014
120140000754	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2013. FRA. 25/2014
120140000755	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2013. FRA. 26/2014
120140000756	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2013. FRA. 27/2014
120140000757	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2013. FRA. 28/2014
120140000758	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2013. FRA. 29/2014
120140000759	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2013. FRA. 30/2014
120140000760	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2013. FRA. 31/2014



120140000761	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2013. FRA. 32/2014
	35.145,00 €	21	42.525,45 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2013
120150000302	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2015. FRA. 04/2015
120150000620	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2015. FRA. 06/2015
120150003851	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2015. FACTURA 20/2015
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2015
120160000076	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/16. FRA. 02/2016
120160000264	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2016. FRA. 03/2016
120160000612	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2016. FRA. 04/2016
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2016
120200000837	536,69 €	21	649,40 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 13/2020
120200000787	803,15 €	21	971,81 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 12/2020
	1.339,84 €	21	1.621,20 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2020
		Total	112.966,95 €	Todo el periodo con IVA

De dicha cantidad de 112.966,95€ habría que deducir el importe del periodo de cierre de junio de 2020 (hasta el día 7, ya que con fecha 14 de abril de 2021 abono la renta del mes completa) con un importe de 902,06€ IVA incluido, resultando una deuda definitiva hasta marzo de 2021 inclusive de **112.064,89€**, y sin perjuicio de las rentas que se devenguen hasta el cese del arrendamiento.

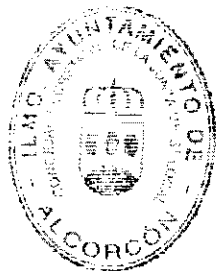
Cuarto.- AUTORIZAR la prórroga, de manera excepcional, del contrato de arrendamiento vencido el 7 de junio de 2021 al continuar VILLASALUTEN, S.L. en posesión de los locales ante el interés manifestado por éste de presentarse al nuevo procedimiento iniciado para adjudicar el nuevo contrato.

Dicha autorización no supone en ningún caso la existencia de tácita reconducción del contrato, disponiendo la prórroga excepcional del siguiente plazo y precio:

- Hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, de resultar adjudicatario del mismo Villasaluten, S.L. a razón de 9,00 Euros/m² o fracción construida por mes y/o parte proporcional que corresponda.
- De no participar en el procedimiento Villasaluten, S.L., o ser excluido del mismo por encontrarse en causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento u otra procedente, hasta el cese de la posesión efectiva se devengará una renta de 9,00€/m² o fracción construida hasta dicha fecha.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RENTAS POR ALQUILER DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA MERCANTIL VILLASALUTEN, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 7 de junio de 2011 se firmó contrato de arrendamiento entre este Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y la mercantil Villasaluten, S.L. con NIF B86055779 a través de su representante D: -----, de locales de propiedad municipal denominados 1.1 A y 1.1 B , calle Parque Grande 3, por un plazo de 10 años a contar desde la firma del contrato, y por tanto con vencimiento el próximo día 7 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula segunda y décimo novena letra a), con los efectos del último párrafo de esta última cláusula citada.

II.-Con fecha 29 de marzo de 2021 se notificó al arrendatario la existencia de una presunta deuda con esta Administración en concepto de rentas no abonadas desde 2012 a 2021 por un importe de 172.530,00€ más IVA; en dicha notificación se enumeraron todas las deudas de manera individualizada, y se indicaba que «en caso de disconformidad en el importe de las deudas, podrá formular su oposición a las mismas, indicando los motivos que, en caso de ser el abono de las mismas, deberá acreditar con justificante de ingreso en la Hacienda Municipal, donde se ponga de manifiesto la fecha de pago, concepto, importe, y medio de pago».

III.-El 9 de abril de 2021 por D. ----- en nombre y representación de la mercantil se presenta escrito en el que se comunica a esta Administración el ingreso de 85.050,90€ en concepto de rentas, alegando la prescripción de las no abonadas por el transcurso de 5 años y por la suspensión del pago de alquileres para empresas y profesionales por las restricciones COVID-19.

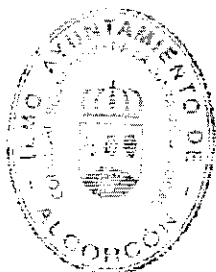
IV.-Con fecha 23 de abril de 2021 se notifica al interesado nuevo requerimiento que es contestado el 7 de mayo de 2021.

V.-El 13 de mayo de 2021 se notifica nuevamente al interesado escrito en el que se le relacionan las deudas existentes.

VI.-Con fecha 27 de mayo de 2021 por Villasaluten, S.L. se presenta nuevo escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Entrando en el estudio del escrito presentado el 27 de mayo de 2021 por D. ----- en nombre y representación de Villasaluten, S.L., este formula 3 pretensiones de las que se informa lo siguiente:



a.-Solicita la exoneración de renta de alquiler de los días de cierre del local objeto de arrendamiento del 14 de marzo de 2020 al 8 de junio de 2021 ambos inclusive y por un importe de 10.320,29€.

Tal y como se informó con fecha 11 de mayo de 2021:

No obstante, ya que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y la normativa sanitaria de desarrollo, obligó al cierre de determinadas actividades, sería posible la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus, como principio de derecho en virtud del cual se entiende que las estipulaciones establecidas en los contratos tienen en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, es decir, cualquier alteración sustancial de estas circunstancias puede dar lugar a la modificación de aquellas estipulaciones, siendo la base para su aplicación la existencia de una excepcionalidad, y unos requisitos básicos para ello como son la existencia de una alteración extraordinaria, imprevista e imprevisible.

De acuerdo con numerosas sentencias del Tribunal Supremo sobre la aplicación de la citada cláusula, su admisión requiere una serie de características fundamentales:

1.-La existencia de una alteración extraordinaria de las circunstancias en el momento de cumplir el contrato en relación con las concurrentes al tiempo de su celebración,

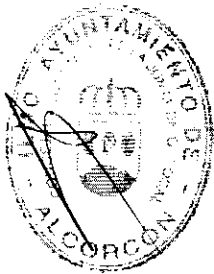
2.-La existencia de una desproporción exorbitante, fuera de todo cálculo, entre las prestaciones de las partes contratantes que verdaderamente derriben el contrato por aniquilación del equilibrio de las prestaciones, y

3.-Que todo ello acontezca por la existencia de circunstancias radicalmente imprevisibles y sobrevenidas.

4.-La aplicación de la cláusula rebus sic stantibus, no tiene efectos rescisorios, resolutorios o extintivos del contrato otorgándole solamente los modificativos del mismo, encaminados a compensar el desequilibrio de las prestaciones.

Igualmente, en las más recientes sentencias del Tribunal Supremo, STS 156/2020 de 6 de marzo, o en la sentencia 455/2019, de 18 de julio se dice:

"(...) según la doctrina jurisprudencial de la rebus sic stantibus, la alteración de las circunstancias que puede provocar la modificación o, en último término, la resolución de un contrato, ha de ser de tal magnitud que incremente de modo significativo el riesgo de frustración de la finalidad del contrato. Y por supuesto, es preciso que tales circunstancias sobrevenidas fueran totalmente imprevisibles para los contratantes (sentencia del pleno 820/2012, de 17 de enero de 2013). Es condición necesaria para la aplicación de la regla "rebus" la imprevisibilidad del cambio de circunstancias. Si las partes han asumido expresa o implícitamente el riesgo de que una circunstancia aconteciera o debieron asumirlo porque, en virtud de las circunstancias y/o naturaleza del contrato, tal riesgo era razonablemente previsible, no es posible apreciar la alteración sobrevenida que, por definición, implica lo no asunción del riesgo (recientemente sentencia 5/2019, de 9 de enero). No puede hablarse de alteración imprevisible



cuando la misma se encuentra dentro de los riesgos normales del contrato (sentencias 333/2014, de 30 de junio, 64/2015, de 24 de febrero, y 477/2017, de 20 de julio, entre otras)".

En el presente asunto, no hay duda alguna de la existencia de una causa imprevisible, imprevista y extraordinaria que se produce durante el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento como es la declaración de pandemia y la existencia del Real Decreto 463/2020 junto con toda la normativa posterior con ella relacionada, y que incidió en el ejercicio de actividades con la obligación de no poder desarrollar las mismas.

En este orden de cosas, podría considerarse, previa solicitud y justificación debida del arrendatario sobre el cierre de sus instalaciones y el periodo del mismo por causas ajenas a su voluntad e imperativo legal, la reducción de la renta de alquiler por los días de cierre.

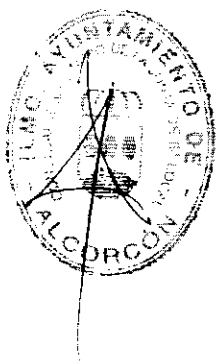
Aporta en interesado copia de la orden 367/2020 de 13 de marzo de la Comunidad de Madrid, en la que con efectos de 14 de marzo de 2020 se procedió por su artículo sexto a la suspensión del ejercicio de actividades de los centros de atención diurna a personas mayores y a personas con discapacidad ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid; igualmente mediante Orden SND/507/2020 de 6 de junio (BOE 6/6/2020) se modificó el anexo de la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo introduciendo a la comunidad de Madrid en la fase II del plan para la transición hacia una nueva normalidad, con entrada en vigor desde las 00:00h del 8 de junio de 2020, y con posibilidad de realización de visitas a residentes en centros residenciales de personas mayores.

Por tanto, el establecimiento objeto de arrendamiento tuvo que estar cerrado desde el 14 de marzo de 2020 al 7 de junio de 2020, correspondiendo las siguientes rentas a los periodos de cierre y de apertura:

Día mes	Días cierre	Importe	IVA	Total	Días apertura	Importe	IVA	Total	
Marzo	31	18	1.855,16	389,58	2.244,75	13	1.339,84	281,37	1.621,20
Abril	30	30	3.195,00	670,95	3.865,95	0	0,00	0,00	0,00
Mayo	31	31	3.195,00	670,95	3.865,95	0	0,00	0,00	0,00
Junio	30	7	745,50	156,56	902,06	23	2.449,50	514,40	2.963,90
				10.878,70				4.585,10	

b)Indica el interesado que el IVA reclamado de las rentas abonadas de abril de 2016 a marzo de 2021 de 2019 (14.760,90) se encuentran abonadas con fecha 13 de abril de 2021 aportando justificante de ello.

Procede estimar lo indicado por el representante de la mercantil, ya que si bien en los comprobantes de pago aportados el 9 de abril de 2021 los importes eran de 70.290,00€, los aportados con fecha de pago el 13 de abril de 2021 son de 85.050,90€, incluyendo por tanto el IVA de las rentas reclamadas de abril de 2016 a marzo de 2021, con las salvedades de rentas pendientes marzo a mayo de 2020 y que se ha indicado en el punto anterior y se resume en el estado de deuda del punto siguiente.

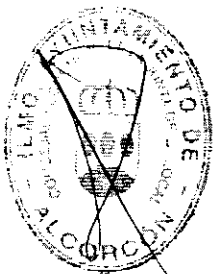


c) Por último solicita el interesado una quita de la deuda pendiente de un 10%.

En este sentido no es posible informar favorablemente dicha quita porque el interesado no se encuentra en ninguna situación jurídica acreditada que justifique dicha quita como podría ser el concurso de acreedores, y acceder a la misma supondría un incumplimiento de los términos del contrato y un perjuicio para la Hacienda Municipal al suponer una condonación de una deuda vencida, líquida y exigible, sin justificación jurídica alguna.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente informado, la deuda pendiente, líquida, vencida y exigible en concepto de arrendamiento de local de titularidad municipal asciende a **112.966,95€**, con el siguiente desglose:

Nº Operación	Importe	IVA	Total	Texto Libre
120140000739	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2012. FRA. 10/2014
120140000740	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2012. FRA. 11/2014
120140000741	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2012. FRA. 12/2014
120140000742	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2012. FRA. 13/2014
120140000743	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2012. FRA. 14/2014
120140000744	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2012. FRA. 15/2014
120140000745	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2012. FRA. 16/2014
120140000746	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2012. FRA. 17/2014
120140000747	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2012. FRA. 18/2014
120140000748	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2012. FRA. 19/2014
120140000749	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2012. FRA. 20/2014
120140000750	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. DICIEMBRE/2012. FRA. 21/2014
	38.340,00 €	21	45.624,60 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2012
120140000751	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2013. FRA. 22/2014
120140000752	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2013. FRA. 23/2014
120140000753	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2013. FRA. 24/2014
120140000754	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2013. FRA. 25/2014
120140000755	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2013. FRA. 26/2014
120140000756	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2013. FRA. 27/2014
120140000757	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2013. FRA. 28/2014
120140000758	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2013. FRA. 29/2014
120140000759	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2013. FRA. 30/2014
120140000760	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2013. FRA. 31/2014
120140000761	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2013. FRA. 32/2014
	35.145,00 €	21	42.525,45 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2013
120150000302	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2015. FRA. 04/2015
120150000620	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2015. FRA. 06/2015
120150003851	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2015. FACTURA 20/2015
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2015
120160000076	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/16. FRA. 02/2016



120160000264	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2016. FRA. 03/2016
120160000612	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2016. FRA. 04/2016
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2016
120200000637	536,69 €	21	649,40 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 13/2020
120200000787	803,15 €	21	971,81 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 12/2020
	1.339,84 €	21	1.621,20 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2020
Total			112.966,95 €	Todo el periodo con IVA

De dicha cantidad habría que deducir el importe del periodo de cierre de junio de 2020 (hasta el día 7) con un importe de 902,06€ IVA incluido, resultando una deuda definitiva hasta marzo de 2021 inclusive de 112.064,89€ en caso de estimación de la pretensión de exoneración de pago de renta en el periodo de cierre de actividad de centro de atención diurna de mayores.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.06.03, 10:59:47, El Jefe de Servicio De Contratación y Patrimonio."

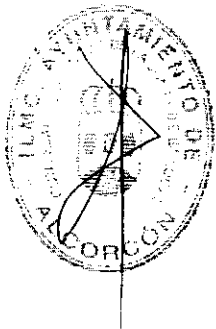
- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL ARRENDATARIO DE LOS LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA MANZANA C-A-11/2, NÚMEROS 1.1.A y 1.1.B DE REDUCCIÓN DE LA RENTA

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 3 de junio de 2021, se ha remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para informe, mediante NRI recibida el siguiente 4 de junio de 2021 con registro de entrada nº 463/2021, el expediente nº 034/2011 de Patrimonio, ante las diferentes solicitudes presentadas por VILLASALUTEN, S.L., arrendatario de los locales municipales a los requerimientos de pago efectuados por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

A la vista de las diferentes actuaciones llevadas a cabo, que se resumen en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de junio de 2021, admitiendo en parte la última solicitud recibida por el arrendatario el anterior 1 de junio de 2021, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: El contrato de arrendamiento de los locales suscrito con VILLASALUTEN, S.L. el 7 de junio de 2011, por plazo de diez años, se rige tanto por las prescripciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, Ley 29/1994, de 24 de noviembre (LAU), como por las condiciones establecidas por el Ayuntamiento que aceptó el arrendatario al concurrir al procedimiento y formalizar el correspondiente contrato. Igualmente, al estarse ante un contrato patrimonial de naturaleza privada a los efectos de éste le resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil.



Finalizando la vigencia del contrato el próximo 7 de junio de 2021, a la vista de los requerimientos efectuados por el Servicio de Contratación y Patrimonio exigiendo el pago de las rentas, desestimando la prescripción alegada de los pagos pendientes y otras circunstancias por el arrendatario, la situación actual se concreta en estimar o desestimar lo solicitado por VILLASALUTEN en su cuatro apartados que, si bien afectan todos ellos al abono de las rentas pendientes, disponen de diferente alcance.

SEGUNDA: Siguiendo el mismo orden de las solicitudes de VILLASALUTEN:

2.1. Respecto a la exoneración de la renta correspondiente al período durante el cual no pudo ejercer la actividad de Centro de Día. Al suspenderse esta actividad por las autoridades sanitarias competentes a resultas de la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020 por un plazo comprendido entre el 13 de marzo y el 6 de junio del año 2020, se mantiene la misma opinión jurídica que el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, siendo procedente considerar que las circunstancias concurrentes, excepcionales, imprevistas e imprevisibles han alterado las condiciones inicialmente pactadas y pueden dar lugar a la modificación de las mismas y es procedente la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*.

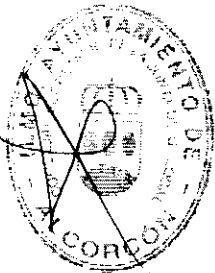
Junto a la aplicación de lo anterior y en el mismo sentido, podría valorarse también por analogía lo dispuesto en el artículo 26 de la LAU que prevé que, cuando la vivienda sea inhabitable por unas obras acordadas por la autoridad competente (en este caso la declaración del estado de alarma y los efectos de las medidas de contención de la pandemia), el arrendatario tendrá la opción de suspender el contrato y el pago de la renta hasta la finalización de las obras.

O también la situación prevista por el artículo 1.575 del Código Civil, equiparándose el derecho del arrendatario de finca rústica a una rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de los frutos de la explotación de esa finca, ante casos fortuitos extraordinarios que racionalmente no se han podido prever.

2.2. Se ha acreditado el pago del IVA por determinado periodo.

2.3. Situación deudora de VILLASALUTEN que le impedirá optar al arrendamiento de los locales, en el nuevo procedimiento que se celebre. Ello sólo será posible cuando el arrendatario abone las cantidades pendientes de pago, una vez fijadas por el órgano competente.

2.4. Solicitud de quita por un porcentaje del 10%. Al respecto se mantiene la misma opinión que el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, resultando improcedente acceder a la misma, tomando asimismo en consideración que si bien es posible atender su primera petición, pues concurren las circunstancias extraordinarias que lo justifican, aplicar esta reducción sobre el volumen total al que ascienden las cantidades pendientes de pago no responde a causa alguna que lo haya motivado, como tampoco se encuentra norma o medida posterior que pudiera ser aplicable al caso.



TERCERA: El órgano competente para adoptar los acuerdos oportunos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la LCSP, al afectar a un contrato patrimonial privado.

CONCLUSIÓN

En los términos del informe del Jefe de Servicio de Contratación, se informa favorablemente la solicitud de VILLASALUTEN, S.L. en lo relativo a que una vez acreditada la imposibilidad de prestar sus servicios durante el plazo que permaneció cerrado su centro, con motivo de las medidas establecidas por las autoridades competentes para controlar la pandemia del COVID-19, la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de exoneración de las rentas de arrendamiento relacionadas con este período y establezca la cantidad líquida correspondiente a rentas pendiente de pago a este Ayuntamiento que hasta su total abono, por parte de VILLASALUTEN, S.L., determinará su inclusión en causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento (artículo 71 de la LCSP).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.06.07, 13:56:47.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Tesorero Municipal, Sr. Cobos Macías, de fecha 8 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: COBROS RECIBIDOS DE LA MERCANTIL VILLASALUTEN, S.L.

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el asunto de referencia emite el siguiente

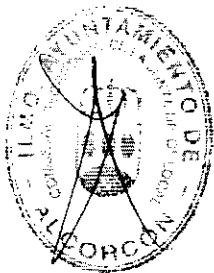
INFORME:

PRIMERO: Por la presente, se informa, de que según los datos que constan en la Contabilidad Municipal y los facilitados por la Entidad bancaria correspondiente, se han recibido en la cuenta de titularidad municipal ES84 0182 2370 4702 0150 2747 los siguientes cobros realizados por la mercantil “VILLASALUTEN, S.L.”, con CIF B86055779:

Con fecha 14 de abril de 2021, se han recibido cobros por un importe total de 80.050,90 € con el siguiente desglose:

Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
--------------	-------	---------	---------	-------------	-------------

Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320210003281	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 08/2016 RENTA ABRIL 2016
320210003282	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 09/2016 RENTA MAYO 2016
320210003283	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 11/2016 RENTA JUNIO 2016
320210003284	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 12/2016 RENTA JULIO 2016
320210003285	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 15/2017 RENTA OCTUBRE 2017
320210003286	14/04/2021	3865,95	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA NOVIEMBRE 2017
320210003287	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 53/2018 RENTA DICIEMBRE 2018
320210003288	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 54/2018 RENTA DICIEMBRE 2018
320210003289	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 35/2019 RENTA SEPTIEMBRE 2019
320210003290	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 36/2019 RENTA SEPTIEMBRE 2019
320210003291	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA OCTUBRE 2019
320210003292	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA OCTUBRE 2019
320210003294	14/05/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO LOCAL FACTURA S/N RENTA NOVIEMBRE 2019
320210003295	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO LOCAL FACTURA S/N RENTA NOVIEMBRE 2019
320210003296	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO LOCAL FACTURA 48/2019 RENTA DICIEMBRE 2019
320210003298	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 49/2019 RENTA DICIEMBRE 2019
320210003299	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 07/2020 RENTA FEBRERO 2020
320210003300	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 08/2020 RENTA FEBRERO 2020
320210003301	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 21/2020 RENTA JUNIO 2020
320210003302	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 22/2020 RENTA JUNIO 2020
320210003318	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 23/2020 RENTA JULIO 2020
320210003319	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 24/2020 RENTA JULIO 2020
320210003320	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA AGOSTO 2020
320210003321	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA AGOSTO 2020



Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320210003322	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA SEPTIEMBRE 2020
320210003323	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA SEPTIEMBRE 2020
320210003324	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 35/2020 RENTA OCTUBRE 2020
320210003325	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 36/2020 RENTA OCTUBRE 2020
320210003326	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA NOVIEMBRE 2020
320210003327	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA S/N RENTA NOVIEMBRE 2020
320210003328	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 43/2020 RENTA DICIEMBRE 2020
320210003329	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 44/2020 RENTA DICIEMBRE 2020
320210003330	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 01/2021 RENTA ENERO 2021
320210003331	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 02/2021 RENTA ENERO 2021
320210003332	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 06/2021 RENTA FEBRERO 2021
320210003333	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 07/2021 RENTA FEBRERO 2021
320210003334	14/04/2021	2317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 08/2021 RENTA MARZO 2021
320210003335	14/04/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 09/2021 RENTA MARZO 2021

SEGUNDO: Con fecha 3 de mayo de 2021, se han recibido cobros por un importe total de 3.865,95€ con el siguiente desglose:

Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320210003336	03/05/2021	1548,56	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 13/2021 RENTA ABRIL 2021
320210003337	03/05/2021	2.317,39	B86055779	VILLASALUTEN S.L.	INGRESO POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL FACTURA 14/2021 RENTA ABRIL 2021

TERCERO: A fecha de hoy no figura ningún pago adicional realizado por dicha mercantil.

Es todo cuanto cabe informar, en Alcorcón
EL TESORERO, firmado digitalmente por FERNANDO COBOS MACÍAS,
fecha: 2021.06.08, 10:27:12.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 11 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 584/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE RENTA EN ALQUILER DE BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA MANZANA C-A-11/2, NÚMEROS 1.1.A Y 1.1.B A FAVOR DE VILLASALUTEN, S.L. (EXPTE. 034/11-P)

La solicitud de reducción de renta en alquiler de bien de propiedad municipal en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B a favor de VILLASALUTEN, S.L. (Expte. 034/11-P) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.06.11, 12:53:19."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

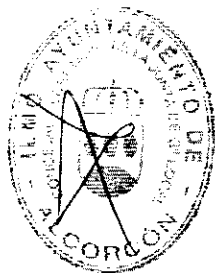
PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de la renta del contrato de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B a favor de Villasaluten, S.L., por el periodo de suspensión de actividad del 14 de marzo de 2020 al 7 de junio de 2020 inclusive, motivado por la Orden 367/2020 de 13 de marzo de la Comunidad de Madrid con motivo de la pandemia SARS-CoV-2, y por un importe de 10.878,70€:

	Día mes	Días cierre	Importe	IVA	Total
Marzo	31	18	1.855,16	389,58	2.244,75
Abril	30	30	3.195,00	670,95	3.865,95
Mayo	31	31	3.195,00	670,95	3.865,95
Junio	30	7	745,50	156,56	902,06
					10.878,70

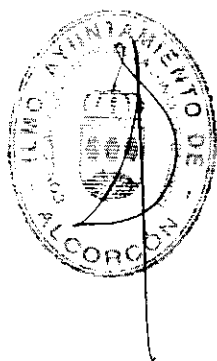
SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de quita de un 10% de la deuda pendiente de pago en concepto de renta del contrato de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B al suponer una condonación de una deuda vencida, líquida y exigible, sin justificación jurídica alguna.

TERCERO.- CUANTIFICAR la deuda pendiente de abono por Villasaluten, S.L. en concepto de rentas de arrendamiento de la propiedad municipal sita en la manzana C-A-11/2, números 1.1.A y 1.1.B en **112.966,95€**, de acuerdo con la siguiente relación:

Nº Operación	Importe	IVA	Total	Texto Libre
120140000739	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2012. FRA. 10/2014



120140000740	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2012. FRA. 11/2014
120140000741	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2012. FRA. 12/2014
120140000742	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2012. FRA. 13/2014
120140000743	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2012. FRA. 14/2014
120140000744	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2012. FRA. 15/2014
120140000745	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2012. FRA. 16/2014
120140000746	3.195,00 €	18	3.770,10 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2012. FRA. 17/2014
120140000747	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2012. FRA. 18/2014
120140000748	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2012. FRA. 19/2014
120140000749	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2012. FRA. 20/2014
120140000750	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. DICIEMBRE/2012. FRA. 21/2014
	38.340,00 €	21	45.624,60 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2012
120140000751	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/2013. FRA. 22/2014
120140000752	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2013. FRA. 23/2014
120140000753	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2013. FRA. 24/2014
120140000754	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2013. FRA. 25/2014
120140000755	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MAYO/2013. FRA. 26/2014
120140000756	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JUNIO/2013. FRA. 27/2014
120140000757	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. JULIO/2013. FRA. 28/2014
120140000758	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. AGOSTO/2013. FRA. 29/2014
120140000759	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. SEPTIEMBRE/2013. FRA. 30/2014
120140000760	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. OCTUBRE/2013. FRA. 31/2014
120140000761	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2013. FRA. 32/2014
	35.145,00 €	21	42.525,45 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2013
120150000302	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2015. FRA. 04/2015
120150000620	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ABRIL/2015. FRA. 06/2015
120150003851	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. NOVIEMBRE/2015. FACTURA 20/2015
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2015
120160000076	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. ENERO/16. FRA. 02/2016
120160000264	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. FEBRERO/2016. FRA. 03/2016
120160000612	3.195,00 €	21	3.865,95 €	ARRENDAMIENTO LOCALES. MARZO/2016. FRA. 04/2016
	9.585,00 €	21	11.597,85 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2016
120200000637	536,69 €	21	649,40 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 13/2020
120200000787	803,15 €	21	971,81 €	ARRENDAMIENTO LOCAL. MARZO/2020. FRA. 12/2020
	1.339,84 €	21	1.621,20 €	ARRENDAMIENTO LOCALES 2020
			Total	112.966,95 € Todo el periodo con IVA



De dicha cantidad de 112.966,95€ habría que deducir el importe del periodo de cierre de junio de 2020 (hasta el día 7, ya que con fecha 14 de abril de 2021 abono la renta del mes completa) con un importe de 902,06€ IVA incluido, resultando una deuda definitiva hasta marzo de 2021 inclusive de **112.064,89€**, y sin perjuicio de las rentas que se devenguen hasta el cese del arrendamiento.

CUARTO.- AUTORIZAR la prórroga, de manera excepcional, del contrato de arrendamiento vencido el 7 de junio de 2021 al continuar VILLASALUTEN, S.L. en posesión de los locales ante el interés manifestado por éste de presentarse al nuevo procedimiento iniciado para adjudicar el nuevo contrato.

Dicha autorización no supone en ningún caso la existencia de tácita reconducción del contrato, disponiendo la prórroga excepcional del siguiente plazo y precio:

- Hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento, de resultar adjudicatario del mismo Villasaluten, S.L. a razón de 9,00 Euros/m² o fracción construida por mes y/o parte proporcional que corresponda.
- De no participar en el procedimiento Villasaluten, S.L., o ser excluido del mismo por encontrarse en causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento u otra procedente, hasta el cese de la posesión efectiva se devengará una renta de 9,00€/m² o fracción construida hasta dicha fecha.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

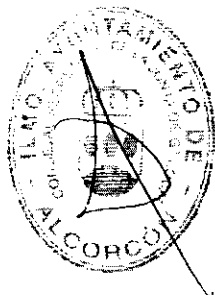
6/232.- ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL BIEN PATRIMONIAL SITO EN LA CALLE PARQUE GRANDE Nº 3, LOCALES 1.1.A Y 1.1.B DE LA MANZANA C-1-11/2, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 024/21-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3, LOCALES 1.1A Y 1.1B DE LA MANZANA C-1-11/2 DE ALCORCÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 24/2021 relativo al arrendamiento con opción a compra del bien patrimonial municipal sito en la calle Parque Grande 3, locales 1.1a y 1.1b de la manzana c-1-11/2 de Alcorcón, mediante adjudicación por procedimiento abierto.



SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de junio de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 18 de mayo de 2021, estableciendo un tipo de licitación al alza de 39.555,19€/año más IVA.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

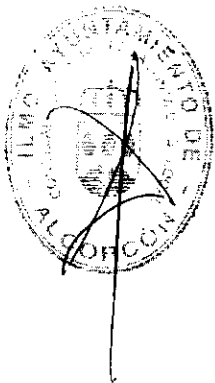
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3, LOCALES 1.1A Y 1.1B DE LA MANZANA C-1-11/2 DE ALCORCÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 7 de junio de 2011 se firmó contrato de arrendamiento entre este Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón y la mercantil Villasaluten, S.L. con NIF B86055779 a través de su representante D. Rafael Luis Villanueva Ruiz, de locales de propiedad municipal denominados 1.1 A y 1.1 B , calle Parque Grande 3, por un plazo de 10 años a contar desde la firma del contrato, y por tanto con vencimiento el próximo día 7 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula segunda y décimo novena letra a), con los efectos del último párrafo de esta última cláusula citada.

II.-El 8 de abril de 2021 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se dicta providencia de inicio de expediente de patrimonio nº 024/21 relativo al ARRENDAMIENTO de locales patrimoniales municipales denominados 1.1 A y 1.1 B, calle Parque Grande 3, por un plazo de 10 años a contar desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga durante 5 años adicionales si se encontrasen las cuotas de arrendamiento vencidas y exigibles abonadas, y con opción a compra conforme el contrato vigente en la actualidad.



III.-El 18 de mayo de 2021 se emite informe del Arquitecto municipal sobre valoración urbanística del bien a arrendar y que asciende a 659.253,12€ IVA excluido.

IV.-El 28 de mayo de 2021 se firma el pliego de condiciones a regir en la tramitación del contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en consonancia con el artículo 107 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-El local objeto de arrendamiento es bien inmueble de naturaleza patrimonial, con las determinaciones urbanísticas que figuran en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2021, y que corresponde con la siguiente descripción que figura en la cláusula primera del pliego de fecha 28 de mayo de 2021:

a.-LOCAL 1.1A SITUADO EN LA CALLE PARQUE GRANDE 3, EN ALCORCON.

- **URBANA:** LOCAL UNO-UNO A, local diáfano sita en la planta baja, manzana C-1-11/2 del Polígono de San José de Valderas en el término municipal de Alcorcón, con acceso por la calle Parque Grande número TRES. Perímetro irregular y DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA metros cuadrados de superficie dispuestos en torno al portal y vivienda del conserje 212,80m²). Cuota del 3,18 %.

- **LINDEROS:**

- o Frente, en CATORCE metros, aproximadamente, con calle de su situación.
- o Fondo posterior, en ángulo recto de DOS más SEIS metros, aproximadamente, con portal TRES; en NUEVE más QUINCE metros, aproximadamente, con vivienda del conserje; y en TRES metros, aproximadamente, con patio.
- o Medianería en NUEVE metros, aproximadamente, con LOCAL 1.1.-B.
- o Medianería en DIECISIETE metros, aproximadamente, con la finca colindante sita en la calle Ministro Fernández Ordóñez números 2, 4, y 6.

- **TÍTULO FORMAL,** Pertenece al Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por título formal en escritura de cesión gratuita, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón a nombre del Excmo. Ayuntamiento, finca número 55.011.

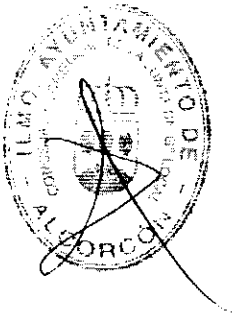
- **SITUACIÓN ARRENDATICIA:** Se encuentra libre de ocupantes.

Referencia catastral: 1171004VK3617S0056PM

b.-LOCAL 1.1B SITUADO EN CALLE PAQUE GRANDE 3, EN ALCORCON.

- **URBANA:** LOCAL UNO-UNO B, local diáfano sita en la planta baja, manzana C-1-11/2 del Polígono de San José de Valderas en el término municipal de Alcorcón, con acceso por la calle Parque Grande número TRES. Perímetro regular de forma rectangular y CIENTO CUARENTA Y DOS CON VEINTE metros cuadrados de superficie. Cuota del 2,12 %.

- **LINDEROS:**



- o Frente, en CATORCE CON CINCO metros, aproximadamente, con calle de su situación.
 - o Fondo posterior, en CATORCE CON CINCO metros, aproximadamente, con portal TRES de la calle Parque Grande.
 - o Medianería en DIEZ metros, aproximadamente, con cuarto de contadores.
 - o Medianería en DIEZ metros, aproximadamente, con LOCAL 1.1.-A.
- TÍTULO FORMAL, Pertenece al Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón por título formal en escritura de cesión gratuita, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón a nombre del Excmo. Ayuntamiento, finca número 55.012.
- SITUACIÓN ARRENDATICIA: Se encuentra libre de ocupantes.

Referencia catastral: 1171004VK3617S0110WG

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Según establece el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente el 14/01/1999, indica como parámetros básicos de ordenación del local de referencia los siguientes:

U-OA-RES-12

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (*)

(*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.

USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)

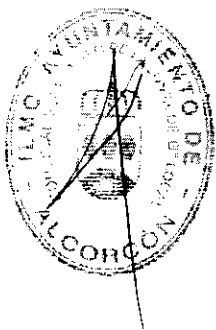
INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)

Los dos locales funcionan como un único local, que actualmente se encuentra acondicionado y funcionando como centro de día, arrendado por el Ayuntamiento a la mercantil VILLASALUTEN, S.L., con una superficie total de 355 m².

Segundo.-El arrendamiento de los bienes patrimoniales se regula en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se establece en canon mínimo del 6% del valor de venta de los bienes, y la necesidad de realizar subasta siempre que la duración sea superior a 5 años o el precio estipulado exceda de 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por su parte, el artículo 107 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter de básico, establece la posibilidad junto con el concurso, de adjudicar la explotación de bienes y derechos patrimoniales de manera directa si existe limitación de la demanda, urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación.

El artículo 9 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excluye los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de su ámbito de aplicación al considerarlos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial, sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 110 de la ley 33/2003 y 26.2 de la ley 9/2017 se



rijan en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por esta última.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 del RBEL, el valor de inmueble objeto de arrendamiento no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2021, a la vista de informe de intervención de 31 de mayo de 2021.

Tercero.-Al tratarse de una adjudicación por procedimiento abierto se constituirá Mesa de Contratación, con las competencias atribuidas en el artículo 326 de la ley 9/2017, entre las que se incluye la valoración de la documentación que se aporte por las licitadoras, y la formulación de propuesta de arrendamiento al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente.

Cuarto.-En el pliego se han recogido las determinaciones básicas a incorporar en el contrato de arrendamiento, como renta, plazo, obligaciones de las partes y por oposición sus derechos, constanding justificación de procedimiento.

Quinto.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Sexto.-En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, pliegos y convocatoria, así como para la adjudicación que proceda, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades conferidas por la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de CSP, al ser de plazo superior a 10 años y de precio superior a 80.000,00€.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a fecha de firma

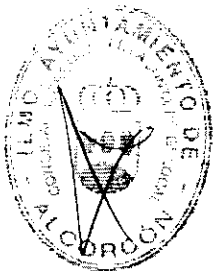
Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.05.31, 09:22:01, Jefe de Servicio De Contratación y Patrimonio."

• **VISTOS** los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 3 y 9 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1.1A Y 1.1B SITUADOS EN LA CALLE PARQUE GRANDE Nº 3 DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2021 el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica (registro de entrada nº 453 de fecha 1 de junio de 2021) a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el



expediente de Patrimonio nº 024/21, relativo al arrendamiento de dos locales de propiedad municipales situados en la manzana C-1-11/2 del P.Parcial de San José de Valderas, en la actualidad calle Parque Grande nº 3, identificados bajo los números 1.1A y 1.1B, en el que se incorpora:

- Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio iniciando el expediente, emitida el 08.04.2021 a la que se anexa nota informativa del registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón relativa a los locales de propiedad municipal y hoja de inscripción de los mismos en el Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, relativa a la valoración de los locales y al precio del arrendamiento de fecha 18 de mayo de 2021.
- Pliego de condiciones técnicas a regir en la subasta (es un error de transcripción pues no es este el procedimiento establecido) de los locales de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por el Arquitecto Municipal adscrito a la Sección de Planeamiento y Gestión, anexando información catastral.
- Pliego redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en el arrendamiento con opción a compra de los locales redactado el 28.05.2021.
- Informe de la Intervención General emitido el 28.05.2021 relativo a la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios municipales.
- Informe emitido el 21 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

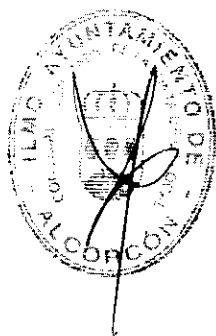
I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).
- Código Civil.
- Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RH).

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- RESPECTO AL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE PRETENDE.

1. El contrato de arrendamiento con opción a compra no dispone de regulación alguna en el Código Civil, se corresponde con la unión de dos contratos



distintos: uno es el del arrendamiento regulado por el Código Civil y por la LAU y otro se corresponde con un contrato atípico de opción, basado en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, pero carente de regulación en derecho español, salvo en la mención que el artículo 14 del RH efectúa a la posible inscripción en un registro público de derechos reales. También puede estimarse que se está ante un precontrato cuyo objeto es regular un futuro contrato. Para la LPAP, según dispone su artículo 128, que no tiene carácter de legislación básica, se está ante un contrato mixto.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LPAP, la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

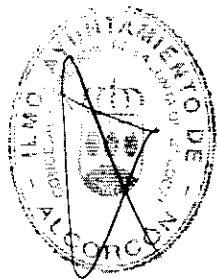
2. Respecto al arrendamiento de los locales y las condiciones y requisitos recogidos en el pliego, no se observa inconveniente jurídico alguno en los mismos, al no infringirse las previsiones tanto del Código Civil como de la LAU que regulan este contrato típico, pues rige el principio de libertad de pactos dispuesto en el artículo 111 de la LPAP, sin perjuicio de concertar para la consecución del interés público las cláusulas y condiciones que se tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración. Por otra parte y atendiendo a las normas específicas previstas tanto en el RBEL como en la LPAP respecto al precio y plazo, se cumple tanto lo dispuesto en el artículo 96 del primero como en el artículo 106.3 de la segunda.

Quizás requiera una mejor precisión lo dispuesto en el apartado décimo cuarto, letra a) del pliego de condiciones jurídicas, administrativas y económicas, relativo a obligaciones del arrendatario, en el que se establece lo siguiente: *"A iniciar el uso del local arrendado en el plazo de 6 meses desde la firma del contrato, de no ser así se resolverá el contrato, con pérdida del derecho a la devolución de la fianza/garantía"*. Esta obligación debería concretarse referida al ejercicio de una actividad económica cualquiera acorde a la clave y ordenanza urbanística de aplicación, o bien referida a los compromisos ofrecidos en la oferta por el arrendatario, pues su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato y su indeterminación dificultaría su aplicación.

3. Respecto a la opción de compra se recogen los elementos esenciales de la futura posible compraventa:

- Precio, justificado en informe técnico de valoración de la Sección de Planeamiento.
- Identificación de los bienes y determinaciones urbanísticas correspondientes que se establecen en el PPT.
- Respecto al ejercicio de la opción de compra, sería conveniente que se tomasen en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Plazo, debería aclararse si la opción podrá ser ejercida en cualquier momento dentro de la vigencia del arrendamiento. En consideración a lo dispuesto en el artículo 14 del RH, en el arriendo con opción de compra, la duración de la opción podrá alcanzar la totalidad del plazo de aquél, pero caducará necesariamente en caso de prórroga, tácita o legal, del contrato de arrendamiento.



B) Incorporar el medio o medios concretos posibles con los que el arrendatario podría ejercer la opción.

C) Posible inscripción de la opción de compra en el Registro de la Propiedad. El pliego, en su apartado décimo tercero, establece que el documento administrativo constituye título suficiente para acceder a cualquier Registro. Sin embargo, el artículo 14 del RH requiere el convenio expreso de las partes, por lo que debe valorarse si se incluye entre las condiciones y requisitos del contrato.

D) Al ejercer la opción prevista, el contrato deja de ser de arrendamiento y pasa a ser de compraventa con la particularidad que, al tener el comprador la posesión de los locales salvo que expresamente se diga lo contrario, se habrá producido la tradición de la cosa vendida y el comprador pasará a ser dueño de los mismos.

Como quiera que en el pliego se pacta que la fianza del arrendamiento, que responde hasta ese momento a lo previsto en el artículo 36 de la LAU, pasará a garantizar la formalización de la compraventa, esta fianza debe considerarse que dispone de la naturaleza de arras confirmatorias, más que las previstas (penitenciales) en el Código Civil en su artículo 1454, pues derivan del incumplimiento de la parte compradora de su obligación de formalizar el contrato, y no de su libre voluntad de desistir como derivan las penitenciales, lo que genera cierta confusión además de inseguridad jurídica.

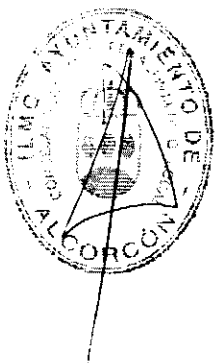
Por lo anterior, sería oportuno aclarar que el ejercicio de la opción por parte del arrendador no perfecciona el contrato de compraventa, que la posesión de los locales se mantiene derivada del contrato de arrendamiento y no se produce la tradición de los mismos por el ejercicio de la opción, siendo preciso para que se perfeccione la compraventa el pago del precio con fecha anterior y/o simultánea a la firma de la escritura pública.

Se puede exigir una garantía diferente conforme el artículo 1454 del Código Civil y mantenerse la del arrendamiento, por si el arrendatario desistiera de su interés en llevar a cabo la compraventa.

III.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Ateniéndose a lo previsto en la legislación aplicable, el negocio jurídico que se pretende se corresponde con un contrato patrimonial de naturaleza privada, que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de la LPAP, el RBEL junto a sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

Por tanto, habrá que estar a lo dispuesto en el citado artículo 128 de la LPAP en el que se prescribe que en estos contratos deben aplicarse las normas de competencia y procedimiento establecidas para la adquisición de inmuebles.



A este respecto, deberá seguirse lo previsto por el artículo 136 de la LPAP y el 113 del RBEL y así los bienes deben encontrarse depurados física y jurídicamente e inscritos en el Registro de la Propiedad, requisito este último que se cumple e igualmente en el PPT se establecen las determinaciones urbanísticas aplicables. Sin embargo, a esta fecha, los locales disponen de una carga que se corresponde con el contrato de arrendamiento vigente, e incluso pudiera resultar que una vez finalizada su vigencia resultara necesaria proceder a instar el desahucio ante la jurisdicción ordinaria. Debe aclararse esta situación en el momento de aprobar el expediente.

El precio de los bienes debe ser objeto de valoración o tasación, conforme requiere el artículo 118 del RBEL y el 136 de la LPAP. Así se acredita.

La enajenación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con diferentes criterios, pues no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo 137 de la LPAP y, al mismo tiempo, al integrarse el bien en el patrimonio municipal del suelo, atendiendo a su título de adquisición, el artículo 178 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid establece esta forma de enajenación, no justificándose la utilización de la subasta, que es el otro medio ordinario previsto para la LPAP.

A este fin se han establecido los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato, junto con el mejor precio, se incorporan otros definidos en el pliego como compromisos relativos a la actividad a desarrollar y de carácter social, no apreciándose inconveniente jurídico alguno.

IV.- ORGANO COMPETENTE.

De conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato de arrendamiento es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

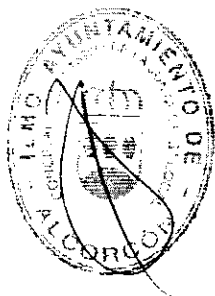
Parece oportuno que se tome en consideración, atendiendo a lo previsto por el artículo 128 de la LPAP, las consideraciones efectuadas respecto al ejercicio de la opción de compra, las cargas que gravan los locales y si se estima oportuno la aclaración referente al apartado 14, letra a) del pliego de cláusulas administrativas, jurídicas y económicas particulares.

Alorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.06.03, 12:20:34."

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1.1A Y 1.1B SITUADOS EN LA CALLE PARQUE GRANDE Nº 3 DE ALCORCÓN (2)

Con fecha 3 de junio de 2021, a través de una solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo, se emitió informe jurídico respecto al expediente 024/2021 de Patrimonio, relativo al arrendamiento de dos



locales de propiedad municipales situados en la manzana C-1-11/2 del Plan Parcial de San José de Valderas, en la actualidad calle Parque Grande nº 3, identificados bajo los números 1.1A y 1.1B, efectuando diferentes consideraciones que aconsejaban realizar determinadas modificaciones o ampliaciones en los pliegos respecto al ejercicio de la opción de compra y otros requisitos.

Con fecha 7 de junio del presente ha tenido entrada en la Asesoría Municipal nuevamente el expediente, haciendo constar que se ha procedido a efectuar diferentes modificaciones en las cláusulas correspondientes del pliego, atendiendo a las sugerencias del informe jurídico del pasado 3 de junio.

Vistas las modificaciones efectuadas y reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe relativas a la legislación aplicable, naturaleza del negocio jurídico, procedimiento y órgano competente, se informa favorablemente el expediente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

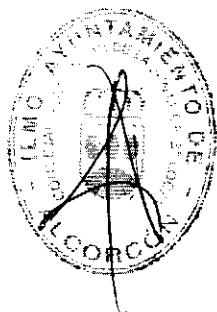
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.06.09, 11:15:46."

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Departamento de Intervención, de fechas 31 de mayo y 11 de junio de 2021, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (MADRID),

INFORMA

Que los recursos ordinarios incluidos en el Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado definitivamente el 12 de mayo de 2021 son los siguientes:



CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO
I.- Impuestos Directos	90.454.617,86 €
II.- Impuestos Indirectos	5.865.451,71 €
III.- Tasas y otros ingresos	8.323.743,26 €
IV.- Transferencias corrientes	47.499.006,20 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.188.174,81 €
INGRESOS ORDINARIOS	153.330.993,84 €

En consecuencia, el 25% requerido por el artículo 109 del Real Decreto 372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales asciende a la cifra de 38.332.748,46 €

Firma digital. Fecha y huella que figura al margen.

LA INTERVENTORA, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 31/05/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

“INFORME DE INTERVENCIÓN**Nº 585/2021**

ASUNTO: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1.1A Y 1.1B SITUADOS EN LA CALLE PARQUE GRANDE Nº 3 DE ALCORCÓN (Expte. 024/21-P).

El arrendamiento con opción a compra de los locales municipales 1.1A y 1.1B situados en la calle Parque Grande nº 3 de Alcorcón (Expte. 024/21-P) no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.06.11, 12:42:17.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 24/2021 relativo al arrendamiento con opción a compra del bien patrimonial municipal sito en la calle Parque Grande 3, locales 1.1a y 1.1b de la manzana c-1-11/2 de Alcorcón, mediante adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de junio de 2021 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 18 de mayo de 2021, estableciendo un tipo de licitación al alza de 39.555,19€/año más IVA.

TERCERO.- Abrir un PLAZO de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.-FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

7/233.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 2021016 ASE).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2021016_ASE)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

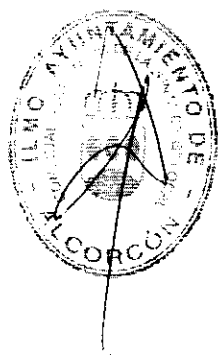
"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (exp. nº 2021016_ASE)* a favor de la empresa *CLECE, S.A., con CIF A80364243, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (87 puntos). El precio del contrato se establece por un importe total de 356.276,50 euros, IVA del 10% incluido, para un año de duración. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, en la que se compromete a desarrollar un programa de actividades deportivas u otras actividades de ocio para los menores durante los meses de julio y/o agosto según la propuesta que acompaña a su oferta.*

"SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de *TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (356.276,50 euros), con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la nueva distribución por anualidades que se detalla a continuación, ajustadas al plazo previsto de duración del contrato y al régimen de pagos fijado en los pliegos:*

2021: 148.448,54 €.

2022: 207.827,96 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.05.28, CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021016_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 5 de mayo de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

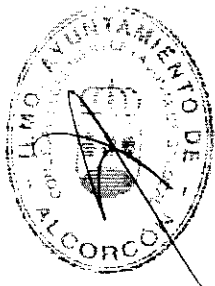
“PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 30 de abril de 2021 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (expte. 2021016_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1 CIF: A80364243 CLECE S.A. Propuesto para la adjudicación:
Total criterios CJV: 32.
Total criterios CAF: 55.
Total puntuación: 87.

Orden: 2 CIF: G41914243 Fundación SAMU:
Total criterios CJV: 21.
Total criterios CAF: 52.
Total puntuación: 73.

SEGUNDO.- Requerir a la sociedad clasificada en primer lugar, CLECE, S.A., la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se requiere a la empresa CLECE S.A., propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al



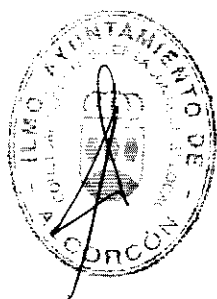
efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación aceptada mediante el referido Decreto de 5 de mayo de 2021.

III.- Respecto al gasto necesario para financiar las prestaciones del contrato, inicialmente se estimó el inicio del mismo para el 1 de agosto de 2021, de forma que el gasto total de 365.000 € se distribuyó en 121.666,68 € para 2021 (4 meses, ago21-nov21) y 243.333,32 para 2022 (8 meses, dic21-jul22), previsión que igualmente se ajustaba al vencimiento del actual contrato que cubre el servicio, prorrogado hasta el 31 de julio de 2021. No obstante, el acuerdo de JGL de fecha 29 de enero de 2021 por el que se aprobaba esta prórroga (tramitada bajo el expte. de contratación nº 2021013_PSE) preveía su finalización con anterioridad al 31 de julio de 2021 (6 meses desde el 1 de febrero) en el caso de que se dispusiera de nuevo contratista derivado de la tramitación del contrato objeto del presente informe (expediente nº 2021016_ASE). De esta forma, estimando que el nuevo contrato pudiera iniciarse el 1 de julio de 2021, sería necesario incorporar certificado de existencia de crédito adicional respecto al retenido inicialmente que, a la vista de la oferta del propuesto como adjudicatario, ascendería a 26.781,86 €, gasto que habrá de financiarse en el ejercicio 2021 contra la partida 12 23122 22799.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (exp. nº 2021016_ASE) a favor de la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021 y aceptada por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (87 puntos). El precio del contrato se establece por un importe total de 356.276,50 euros, IVA del 10% incluido, para un año de duración. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, en la que se compromete a desarrollar un programa de actividades deportivas u otras actividades de ocio para los menores



durante los meses de julio y/o agosto según la propuesta que acompaña a su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (356.276,50 euros), con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la nueva distribución por anualidades que se detalla a continuación, ajustadas al plazo previsto de duración del contrato y al régimen de pagos fijado en los pliegos:

2021: 148.448,54 €.

2022: 207.827,96 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.05.28, 09:17:15, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre la adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 3 de junio de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 536/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO EMERGENCIA Y CENTRO ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (A672021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO:

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

VARIOS

ÁREA DE GASTO:

2 - FEMINISMO

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD



IMPORTE: 356.276,50 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12-231.22-227.99
 2021-3-231.22-1-1
CÓDIGO PROYECTO F.A.:
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/01/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

29/01/2021: Acuerdo de JGL.

22/02/2021: Informe complementario a la memoria justificativa, sobre el coste de la gestión, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

21/04/2021: Informe técnico relativo a valoración de los criterios de juicio de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

28/04/2021: Informe técnico relativo a valoración de los criterios objetivos de las ofertas presentadas, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

04/05/2021: Informe de clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/05/2021: Decreto de aceptación de la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

03/05/2021: Justificante de estar al corriente de pagos con la AEAT.

04/05/2021: Justificante de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

14/05/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

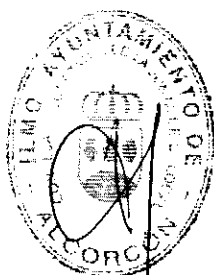
28/05/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/05/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

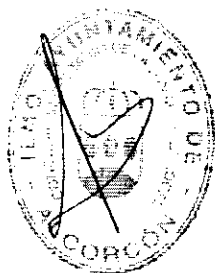
31/05/2021: Retención de crédito nº 220210008990.

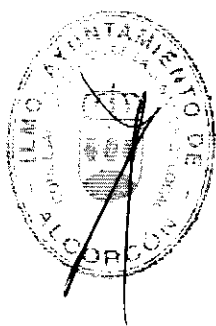
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al		X	



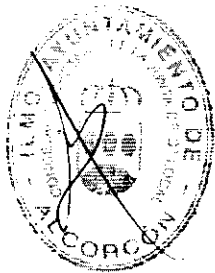
	régimen de delegación de competencia vigente.			
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art.	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento	X		





169.6 LCSP	de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2021.06.03, 09:56:23."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (exp. nº 2021016_ASE) a favor de la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2021 y aceptada por Decreto de la

Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (87 puntos). El precio del contrato se establece por un importe total de 356.276,50 euros, IVA del 10% incluido, para un año de duración. La ejecución del contrato se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y conforme a lo indicado en la oferta del adjudicatario, en la que se compromete a desarrollar un programa de actividades deportivas u otras actividades de ocio para los menores durante los meses de julio y/o agosto según la propuesta que acompaña a su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (356.276,50 euros), con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y conforme a la nueva distribución por anualidades que se detalla a continuación, ajustadas al plazo previsto de duración del contrato y al régimen de pagos fijado en los pliegos:

2021: 148.448,54 €.
2022: 207.827,96 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

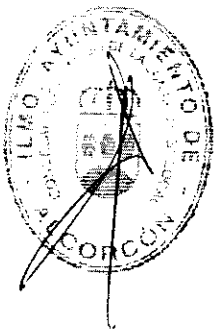
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/234.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021199_PSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 8 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN. Expte. de Contratación nº 2021199_PSE (2019155_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021199_PSE (2019155_ASE), y a la vista de los diferentes



documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de su prórroga, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 27 de junio al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.06.08.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

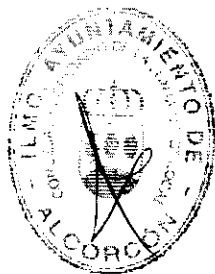
“ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL., con NIF B84513936, del contrato titulado SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos que rigen este contrato, por un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 €), aplicándose una baja lineal del 29 % sobre los precios unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones detalladas en la oferta del contratista.

El contrato administrativo fue formalizado el 7 de junio de 2020 estableciéndose en su cláusula tercera que el plazo de duración del contrato sería de un (1) AÑO, a contar desde el 27 de junio de 2020, con posibilidad de prórroga por un máximo de cuatro años, por periodos anuales, de conformidad con lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que lo rige.

SITUACIÓN PLANTEADA:



Por la Concejalía de Deportes se ha emitido informe de fecha 27 de mayo de 2021, relativo a la conveniencia de aprobar la prórroga del contrato por un período de 78 días, desde el 27 de junio hasta el 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Asimismo, se ha recibido comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 27 de mayo de 2021, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por el plazo indicado.

Se incorpora el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, emitido en fecha 31 de mayo de 2021. Si bien en el informe jurídico se hace referencia a la prórroga anual, lo cierto es que el interés de la Concejalía de Deportes es aprobar la prórroga por un periodo menor, el correspondiente a la temporada de verano, no existiendo inconveniente para ello al contar con la conformidad del contratista y ser dicho periodo el estimado para la cobertura de la necesidad, periodo durante el que se mantendrá el precio del contrato y que viene determinado por los importes unitarios por hora de servicio resultantes de la adjudicación. La justificación del periodo de prórroga propuesto viene dada por la necesidad de fijar unas nuevas condiciones del servicio a partir de la temporada de invierno de 2021 y que se han fijado en el expediente de contratación nº 2020353, actualmente en trámite.

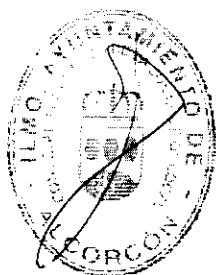
La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el periodo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, aplicándose, como se ha indicado anteriormente, los precios unitarios derivados de la adjudicación y que determinan el precio del contrato. Según lo indicado en el informe técnico de 27 de mayo de 2021, el gasto máximo que se asignaría a la prórroga propuesta asciende a 7.920,90 euros, IVA exento, gasto que ha sido fijado atendiendo a las necesidades durante el periodo de prórroga propuesto y a los precios unitarios del contrato que serán aplicables, y que habrá de ser financiado con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, partida presupuestaria 32 34100 22799.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 27 de junio al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.06.07, 12:33:17, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº448, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO**, remitiendo a los expedientes de contratación números 199/2021 y 155/2019.

ANTECEDENTES:

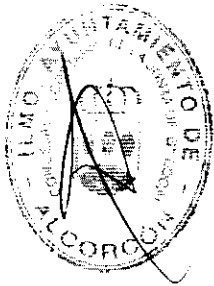
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato de **SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO** a la empresa "GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD", con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa tiene un plazo de ejecución de un año, desde el 27 de junio de 2020 al 26 de junio de 2021, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:



Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

La duración del contrato será de 1 año, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, según los siguientes calendarios:

El servicio se prestará en el **período de verano** (1 de junio a 8 de septiembre preferentemente) mediante la contratación exclusivamente de DUE, en horario de mañana o tarde, según los turnos que se establezcan, con un horario máximo de 7 horas/día de lunes a viernes (preferentemente turno entre las 9,30 a 14 horas) y sábados, domingos y festivos de 9,30 a 21 horas (11,30 horas/día). Y **período de invierno** (1 de enero a 31 de diciembre, excepto periodo de verano) servicio prestado por médico (7 horas/día) lunes a viernes, de 8,30 a 15,30 h, y DUE (14 horas/día) de 08,30 a 22,30 horas de lunes a viernes preferentemente.

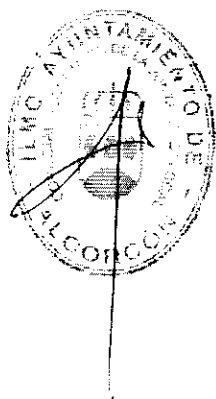
La Concejalía de Deportes puede establecer periodos de horario, apertura o cierre diferentes a los pactados inicialmente por motivos de trabajo, de mantenimiento, o de otros que lo justifique.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, el servicio se puede prorrogar año a año, por cuatro años más.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CINCO (5) años.

El día 27 de mayo de 2021, el Técnico de Deportes con el VºBª del Director General de Deportes, ha emitido Informe favorable relativo a la prórroga del contrato por un periodo de 78 días, desde el 27 de junio hasta el 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.



Se recibe comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 27 de mayo de 2021, manifestando su conformidad con la ampliación del contrato.

Teniendo en consideración la fecha consignada en el documento de formalización del contrato, las prestaciones de éste se iniciaron el 27 de junio de 2021, viéndose afectada igualmente la financiación de las mismas, lo que dio lugar al reajuste de anualidades efectuado en la propuesta de adjudicación del contrato que consigno 74.789,33€ con cargo al ejercicio de 2020 y 37.394,67 para el ejercicio 2021 y poder atender así las prestaciones correspondientes a la piscina de invierno.

De lo anterior puede mantenerse que el plazo de vigencia del contrato no comenzó el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2020, como se indica en la cláusula 1º del PCAP, sino que ése comenzó el 27 de junio y finalizará el 26 de junio próximo. La prórroga por plazo de 1 año prevista en esta cláusula transcurrirá por igual periodo, finalizando el 26 de junio de 2022.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((artículos 29 y 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

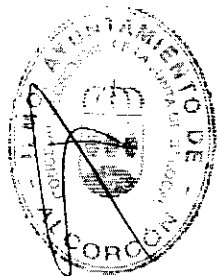
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

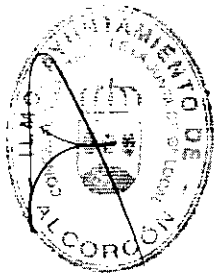
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.31, 14:13:24."

• **VISTOS** los informes justificativos de la prórroga, emitidos por la Concejalía de Deportes, de fecha 27 de mayo de 2021, los cuales obran en el presente expediente:

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.06.09, 14:47:35."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	22799	22021002178	7.920,90	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 2019/155 SERICIO MÉDICO Y DUE PISC. STO.DOMINGO Y LOS CANTOS DEL 27/06/2021 AL 12/09/2021 (NRI 27//05/21)

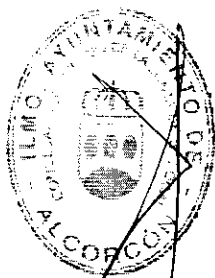
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210009037.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2021, 12:29. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 27 de junio al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos

del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.920,90 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/235.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. (EXPTE. 2021187_PSE).-

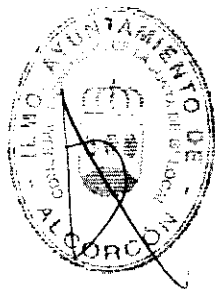
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. Expte. de Contratación nº 2021187_PSE (2019039_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021187_PSE (2019039_ASE), y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de su prórroga, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA celebrado con la mercantil SERUNION, S.A., con NIF A59376574, con un plazo de duración de dos (2) AÑOS, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023 (ambos inclusive) y por un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, de los que 300.000,01 euros corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón. La ejecución del contrato durante este periodo de prórroga se llevará a cabo sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por el contratista, aplicando un precio unitario de 5,35 €/menú, IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (300.000,01), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:



- 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 12.739,73 euros.
- 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 150.000 euros.
- 2023 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 137.260,28 euros.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

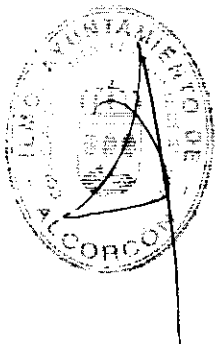
LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.06.04.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala del Área Social y Cultura, de fecha 7 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, (expte. 2019039_ASE) a favor de la mercantil SERUNION, S.A., con CIF: A59376574, por un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros y un precio unitario de 5,35€/menú, IVA excluido, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación.



El contrato administrativo fue formalizado el 29 de agosto de 2019, estableciéndose en su cláusula segunda que el plazo de duración del mismo sería de dos (2) años contados a partir del 1 de diciembre de 2019.

El PCAP que rige este contrato prevé, en el apartado 15 de su cláusula 1, una prórroga por un plazo máximo de dos años, de mutuo acuerdo entre las partes.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Desde la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, de fecha 31 de mayo de 2021, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato, tomando en

consideración la solicitud presentada por SERUNION, S.A., de fecha 18 de mayo de 2021, que se incluye en el expediente.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista.

El presupuesto asignado a la prórroga, con una duración máxima de dos (2) años, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), asciende a un importe máximo de 500.000 € IVA incluido, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 300.000,01 euros y la siguiente distribución por anualidades, la cual se ajusta a financiación fijada en los pliegos para el periodo inicial:

- 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 12.739,73 euros.
- 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 150.000 euros.
- 2023 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 137.260,28 euros.

Se incorporan al expediente los certificados de retención de crédito, de fecha 2 de junio de 2021, para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 33 23100 22799.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

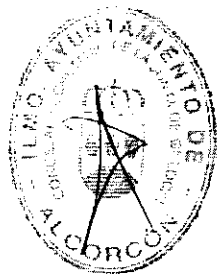
El 25 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA celebrado con la mercantil SERUNION, S.A., con NIF A59376574, con un plazo de duración de dos (2) AÑOS, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023 (ambos inclusive) y por un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, de los que 300.000,01 euros corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón. La ejecución del contrato durante este periodo de prórroga se llevará a cabo sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la



propuesta presentada en su día por el contratista, aplicando un precio unitario de 5,35 €/menú, IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (300.000,01), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 12.739,73 euros.
- 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 150.000 euros.
- 2023 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 137.260,28 euros.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.06.03, 12:24:56, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

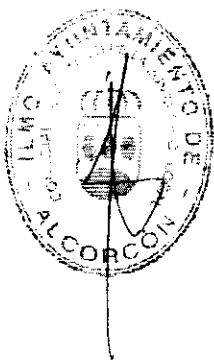
“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2021, con registro de entrada nº423 en esta Asesoría Jurídica, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la prórroga del contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA, remitiendo al expediente de contratación 2021187_PSE (2019039_ASE).

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala del Área Social y Cultura, de fecha 7 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA** a la empresa SERUNION S.A., con una vigencia inicial de dos años desde el 1 de diciembre de 2019, un importe máximo de 500.000€ (10% IVA incluido), una aportación máxima del Ayuntamiento de 300.000,01€ y un precio unitario de 5,35€/menú, IVA excluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículos 17 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1 y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

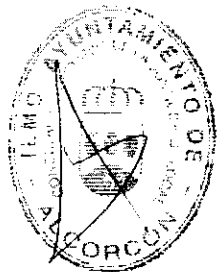
Total: El plazo de duración será de dos años contados a partir del 1 de diciembre de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

Recepciones parciales: No.

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por un periodo adicional de dos años.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.*

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria.

Si a la fecha de finalización del contrato original o de la prórroga, no se hubiese formalizado un nuevo contrato, pero sí se hubiera iniciado el mismo, para evitar la



interrupción del servicio, por el alto impacto sobre la población, se podrá acordar la prórroga del contrato por un máximo de 9 meses.

La Administradora de Servicios Sociales, con fecha 20 de mayo de 2021, ha emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato con una duración máxima de dos años, desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), por un importe máximo de 500.000€ IVA incluido, una aportación máxima del ayuntamiento de 300.000,01 distribuido por anualidades de la siguiente forma:

- 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 12.737,73€
- 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 150.000€
- 2023 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 137.260,28€

El 17 de mayo de 2021, el Presidente-Director General de SERUNION S.A., remite escrito de conformidad con la prórroga.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente la solicitud a la Intervención Municipal de los certificados correspondientes a la retención de crédito en los ejercicios afectados (2021, 2022 y 2023). Deberán aportarse.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

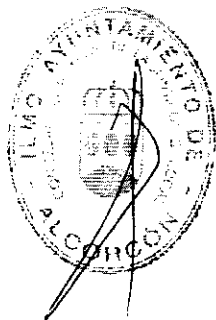
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.25, 13:22:28."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 20 de mayo de 2021, la cual consta en el presente expediente.



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 9 de junio de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo, de fecha 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 567/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

COMIDA A DOMICILIO (Expte. 187/2021 – 39/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	300.000,01 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2021-3-23100-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/05/2021: Aceptación del contratista.

31/05/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D^a Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

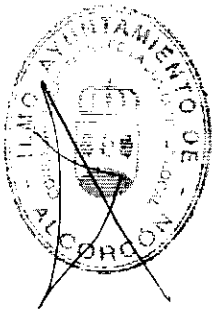
02/06/2021: RC nº 220210009330 y 220219000201.

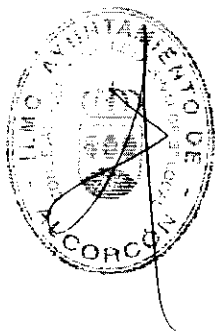
25/05/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

03/06/2021: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/06/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la		X	





LCSP	aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.06.09, 14:41:39."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021002200	12.739,73	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.739,73 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO 2021/2023 (AÑO 2021) (NRI SS.SS.31/05/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210009330.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2021, 13:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

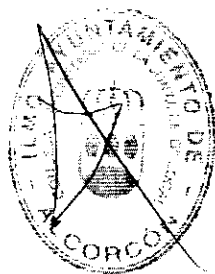
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		287.260,28

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (287.260,28 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	150.000,00		
2023	137.260,28		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO HASTA 30/11/23 (NRI SS.SS.31/05/21) (PENDIENTE ASIGNAR CÓDIGO PROYECTO).

Nº OPERACIÓN: 220219000201.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

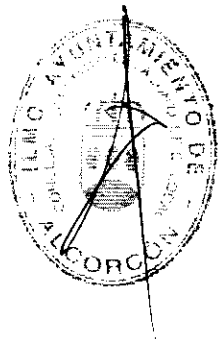
1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/06/2021, 13:39. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA celebrado con la mercantil SERUNION, S.A., con NIF A59376574, con un plazo de duración de dos (2) AÑOS, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023 (ambos inclusive) y por un presupuesto máximo de 500.000,00 euros, IVA del 10% incluido, de los que 300.000,01 euros corresponden a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón. La ejecución del contrato durante este periodo de prórroga se llevará a cabo sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por el contratista, aplicando un precio unitario de 5,35 €/menú, IVA excluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (300.000,01), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 12.739,73 euros.
- 2022 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 150.000 euros.
- 2023 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 137.260,28 euros.



La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

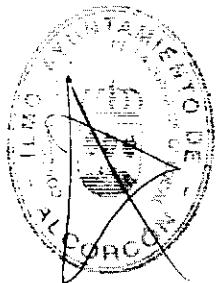
10/236.- APROBACIÓN DE MODELO UNITARIO DE TORRE DE ASCENSOR Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO-URBANÍSTICO QUE DEBE INCORPORARSE A LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE DICHAS TORRES EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN PARTICULARIZADA APP1-TORRES BELLAS, SUBÁREA 1.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA INSTALACION DE TORRES ASCENSORES EN LA VIA PUBLICA EN EL AREA DE ACTUACION PARTICULARIZADA APP1 TORRES BELLAS. Subarea 1: APROBACION DE MODELO UNITARIO DE TORRE ASCENSOR Y DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL DOCUMENTO TÉCNICO-URBANÍSTICO QUE DEBE INCORPORARSE A LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE TORRES ASCENSORES EN DICHO ÁREA.

La Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras ha emitido con fecha 10 de mayo de 2021 informe acerca de la instalación de ascensores (torres de ascensor con ocupación de la vía pública) en el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 definida en el vigente Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los edificios ya construidos carentes de ascensor y de Fomento de la Rehabilitación del año 2008, y ello a los efectos de tratar de dos cuestiones que dificultan la ejecución de estas acciones en dicho Área:

1. La posibilidad de cambiar el diseño de torre de ascensor definido para dicho Área por el Acuerdo Plenario 17/344 de 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón, permitiendo la instalación de torres de vidrio más adecuadas para el entorno urbanístico objeto de actuación y para la viabilidad de los Proyectos que se hayan de acometer.
2. El establecimiento de un procedimiento adecuado para la elaboración del documento urbanístico requerido por el artículo 2.8.2 de las Normas



Urbanísticas del Plan Especial como requisito para la instalación de ascensores en espacio libre público del Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subárea 1.

Sobre el contenido de dicho informe técnico el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico ha emitido con fecha 8 de junio de 2021 informe jurídico en el que se da viabilidad a ambas cuestiones y se propone tanto la aprobación de un nuevo modelo de diseño de torres ascensores para el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subárea 1 como el establecimiento del procedimiento de la elaboración de un documento técnico urbanístico conformado por múltiples informes sectoriales que garantizan la viabilidad de las solicitudes de licencia de obras para la instalación de torres de ascensor en espacio libre público en el referido Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 y da cumplimiento a la exigencia del artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

Vistos los informes que anteceden a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

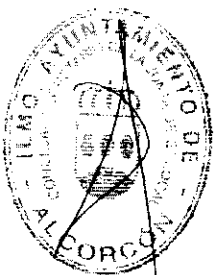
1º) APROBAR como modelo de diseño de las torres de ascensores a instalar en el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 el de torre con zócalo de acero inoxidable, vidrio laminado translucido en caja de ascensor, perfilaría blanca, solamente en los largueros de las esquinas y un máximo de dos despieces horizontales por planta. La galería o plataforma de desembarco será acorde con los cerramientos de las torres de ascensor, pudiendo el vidrio ser transparente.

Este diseño sustituye al que fue aprobado por el Acuerdo Plenario 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón, que respecto a esta Área en particular queda sin efecto.

2º) APROBAR a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los edificios ya construidos carentes de ascensor y de Fomento de la Rehabilitación el procedimiento de elaboración de documento urbanístico que debe constar en cada expediente de licencia de obras de instalación de ascensor – torre de ascensor – en la vía pública en el ámbito del Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subárea 1:

a) Una vez solicitada licencia urbanística para la instalación de ascensores en la vía pública se solicitará de manera simultánea informe sobre viabilidad de instalación a los siguientes Concejalías y/o Departamentos.

- ✓ Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. (Departamentos de Policía Municipal y Servicio de Bomberos).
- ✓ Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.



- ✓ Sección de Infraestructuras y Obras Públicas del Servicio de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

b) La petición del informe se acompañará de plano identificativo del emplazamiento de la intervención propuesta, elaborado sobre la base catastral o callejero municipal y podrá ser complementado con otros planos más detallados que consten en el Proyecto Técnico presentado.

c) El plazo para la emisión de los informes recabados será de VEINTE DIAS hábiles que se considera suficiente a los efectos de lo solicitado y con independencia de la complejidad técnica que pueda conllevar su emisión.

d) Los informes emitidos deberán ser de carácter favorable o favorable-condicionado para que pueda proseguir el procedimiento.

e) Cualquier informe de carácter desfavorable será vinculante respecto al sentido del informe que deba emitir la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras sobre la solicitud de licencia.

f) El conjunto de los informes técnicos emitidos y los documentos que a los mismos, en su caso, se acompañen tendrán la consideración de DOCUMENTO URBANISTICO a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas urbanísticas del Plan Especial.

3º) NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes Concejalías y Departamentos que intervengan en el procedimiento descrito en el apartado precedente, a las empresas EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE, S.A y a los interesados en los procedimientos de licencias de obras relativos a la instalación de ascensores en las fincas sitas en la Avenida de Torres Bellas número 17 y Plaza de la Sierra de la Cruz Verde número 02.

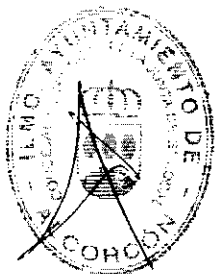
4º) DAR CUENTA del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación por cuanto el mismo sustituye y deja sin efecto el Acuerdo de dicho órgano número 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón.

Alcorcón, 8 de junio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Miguel Angel González García, firma ilegible."

- **VISTO** el informe jurídico emitido al efecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 8 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURIDICO SOBRE PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LA INSTALACION DE TORRES ASCENSORES EN LA VIA PUBLICA EN EL AREA DE ACTUACION PARTICULARIZADA APP1 TORRES BELLAS. Subarea 1.



Desde la aprobación del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los edificios ya construidos carentes de ascensor y de Fomento de la Rehabilitación (Acuerdo Plenario de fecha 9 de septiembre de 2008) se han instalado en el término municipal de Alcorcón más de trescientos ascensores en edificios que hasta dicho momento carecían de él y como continuación al movimiento imparable de mejora de la accesibilidad de los inmuebles carentes de ascensor que desde unos años antes había propiciado la instalación de al menos otra centena.

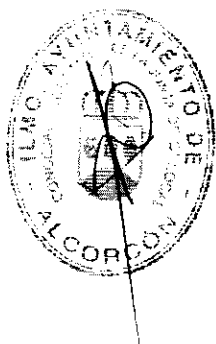
Precisamente, la aprobación del Plan Especial pretendía dotar de certeza y seguridad técnico-urbanística sobre determinadas actuaciones que hasta ese momento tenían un difícil encaje con la normativa en vigor, y singularmente, entre otras, la posibilidad de instalar torres de ascensores ocupando la vía pública, como única posibilidad ésta que, en determinados supuestos, las circunstancias físicas del edificio posibilitan. En cumplimiento de las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan Especial y como complemento al mismo se aprobó por el Pleno de la Corporación (aunque las propias Normas Urbanísticas establecían la competencia de la Junta de Gobierno Local) el Acuerdo 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón.

En base a este marco legal se han instalado hasta el momento veintiocho ascensores sobre terrenos de dominio público, contribuyendo notablemente a la mejora de accesibilidad a determinados edificios y adelantándose a los posteriores cambios normativos operados por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y demás normas de desarrollo.

Es en este contexto en el que por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en su informe de fecha 10 de mayo de 2011 se apunta a una cuestión que debe ser resuelta para posibilitar en las mejores condiciones urbanísticas y estéticas posibles la instalación de dos nuevos ascensores en la vía pública (Avenida de Torres Bellas número 17 y Plaza Sierra de la Cruz Verde número 02, éste último que dispone de licencia ya concedida el pasado mes de noviembre pero sobre el que se ha solicitado una modificación al Proyecto Técnico aprobado), siendo los primeros ascensores que se pretenden instalar en una de las Área de Actuación Particularizada de las definidas en el Plan Especial, concretamente en el APP1 Torres Bellas Subarea 1.

Hay otra cuestión que, directamente no planteada en el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras también debe ser objeto de acuerdo a los efectos de viabilizar la instalación de ascensores en el APP1 Torres Bellas: el cumplimiento del condicionante establecido en el artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial que dispone la no autorización de la instalación de ascensores en espacio libre público, en tanto no se apruebe un Proyecto Específico de remodelación de espacios libres o documento urbanístico para la reordenación de los espacios libres de la zona.

PRIMERO.- En cuanto a la posibilidad de cambiar el diseño de torre de ascensor definido por el Acuerdo Plenario 17/344 de 24 de noviembre de 2008.



El Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial está dedicado a las características de diseño de los recintos y otros aspectos de las torres de ascensores, detallando el procedimiento de selección de diseños únicos para cada área de actuación particularizada (AAP) o zona homologable, regulando en su apartado 3.4 el procedimiento de selección de diseños específicos únicos de las torres ascensores para cada área de actuación particularizada (AAP), atribuyéndose la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento remite en cuanto las determinaciones que debe cumplir las propuestas de diseño al documento denominado "Determinaciones Técnicas para la instalación de ascensores" del propio Plan Especial.

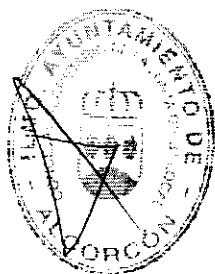
Este documento respecto al Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 (en la que en principio afectaría la modificación de materiales de acabado propuesta) establece la tipología de ascensores admitidos (EA, EI, EG1) y los materiales de acabado exterior de la torre del ascensor (prohibiendo expresamente en esta Área el empleo de los materiales denominados como 2f y 2g que se corresponden con el Revestimiento de vidrio translucido y Revestimiento de vidrio entre plementos, respectivamente).

El Acuerdo Plenario 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón, siguiendo las indicaciones de este documento de "Determinaciones Técnicas para la instalación de ascensores" término aprobando respecto al Área de Torres Bellas la propuesta presentada por las sociedad EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE, S.A. consistente en torre adosada con zócalo inferior de chapa o acero inoxidable y parte superior de cerámica extrusionada.

Tal y como se indica en el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 10 de mayo de 2021 existen suficientes razones técnicas/urbanísticas para atender las peticiones realizadas por las Comunidades de Propietarios promotoras de la instalación de torres de ascensor en esta Área, en el sentido de posibilitar que el diseño de cerramiento de la torre de ascensor varíe respecto al acabado de cerámica extrusionada y se posibilite la utilización del vidrio dado el mayor volumen que las torres de ascensor ahora requieren para conseguir la plena accesibilidad del inmueble como por el hecho de que el coste y mantenimiento de la cerámica extrusionada puede ser muy superior al del vidrio.

Para atender esta petición resulta preciso modificar el ya tan citado Acuerdo Plenario 17/344, de fecha 24 de noviembre de 2008, cuestión ésta sobre la que cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. Que la utilización de vidrio como material de cerramiento en el APP1 – TORRES BELLAS, aunque pudiera parecer contraria a lo establecido en el documento de "Determinaciones Técnicas para la instalación de ascensores" que lo prohíbe, debe tener encaje dada la flagrante contradicción entre este documento de carácter general y las fichas concretas del Anexo del Plan Especial relativo a dicho Subarea 1 del APP1 que al establecer las características técnicas del ascensor a instalar lo define "con caja de cerramiento en vidrio transparente o



traslúcido y elementos metálicos". (Ver Documento Adjunto número 1), lo que resulta coherente con las características del paisaje urbano de esta APP.

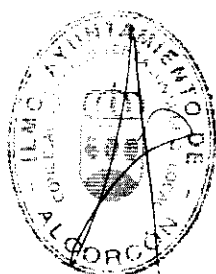
2. Que se ha concedido el trámite de alegaciones a las sociedades EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE, S.A. cuyos modelos de propuesta de diseño presentados para éste APP1 fueron aprobados, a fin de que sean conocedoras de la propuesta de modificar el diseño preexistente para su adaptación a las nuevas necesidades que ahora se plantean. En el plazo de alegaciones ninguna de ambas sociedades ha realizado manifestación alguna tras la recepción de la notificación que les fue practicada.
3. Qué pese a que el Acuerdo que se pretende modificar fue aprobado por el Pleno de la Corporación, es claro según dispone el Plan Especial, que la competencia para aprobar las propuestas de diseño para cada Área de Actuación Particularizada corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 3.4 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Especial), por lo que debe corresponder a la Junta de Gobierno la adopción de Acuerdo en dicho sentido, con independencia de que se dé conocimiento de tal aprobación en posterior sesión Plenaria.

Por cuanto se ha expuesto no debe existir inconveniente en aprobar una nueva propuesta de diseño para la instalación de torres de ascensores en el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1, estableciendo que el diseño que debe seguirse es el de una torre con zócalo de acero inoxidable, vidrio laminado translúcido en caja de ascensor, perfiles blancos, solamente en los largueros de las esquinas y un máximo de dos despieces horizontales por planta. La galería o plataforma de desembarco será acorde con los cerramientos de las torres de ascensor, pudiendo el vidrio ser transparente.

SEGUNDO.- En cuanto al cumplimiento del condicionante establecido en el artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial que establece la no autorización de la instalación de ascensores en espacio libre público del Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1, en tanto no se apruebe un Proyecto Específico de remodelación de espacios libres o documento urbanístico para la reordenación de los espacios libres de la zona, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

1. Que en el expediente de licencia municipal de obras número 2020/187 AB relativo a la instalación de torre de ascensor para el edificio residencial sito en la Plaza de la Sierra de la Cruz Verde número 02, se solicitaron determinados informes a diversos departamentos y Concejalías municipales para acreditar la viabilidad de la instalación de este ascensor pese a no existir un Proyecto Específico de remodelación de espacios libres o documento urbanístico de reordenación de los espacios libres en dicho Área:

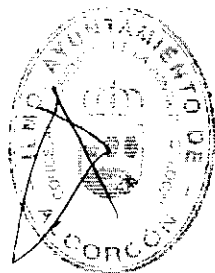
- Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. (Policía Municipal y Servicio de Bomberos).
- Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.



- Sección de Infraestructuras y Obras Públicas del Servicio de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

2. Que del contenido de los informes que fueron emitidos se evidenciaba la viabilidad de la instalación del ascensor objeto de consulta, así como la conformidad de los departamentos consultados con que se siguiese procedimiento similar para estudiar caso por caso, las futuras propuestas de instalación de ascensores con afección sobre la vía pública, pronunciándose singularmente sobre esta cuestión el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas que validaba este procedimiento seguido como documento urbanístico exigido por la norma.
3. Que la realización de un Proyecto Específico de remodelación de espacios libres del APP1- Torres Bellas. Subárea 1, probablemente no sea en el momento actual el cauce más adecuado para solventar los problemas de accesibilidad que sufren los edificios de dicho entorno y por ende sus moradores, tanto por los dilatados plazos que pudieran manejarse para su elaboración, como por las dificultades en su gestión, y ello para obtener un documento que pudiera establecer exigencias de difícil implementación.
4. Que a estos efectos la posibilidad de que caso por caso sea estudiada la implantación de cada ascensor por los diversos departamentos competentes, dando lugar a un documento urbanístico único para cada emplazamiento pudiera ser la solución más adecuada que debe ser generalizada en el ámbito de esta área, por lo que cabría proponer la aprobación del procedimiento para la elaboración de tal documento y de los informes preceptivos de que debe constar.

Que en base a cuanto se ha expuesto se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

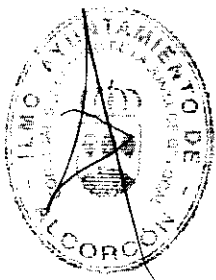


1º) APROBAR como modelo de diseño de las torres de ascensores a instalar en el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 el de torre con zócalo de acero inoxidable, vidrio laminado translucido en caja de ascensor, perfilaría blanca, solamente en los largueros de las esquinas y un máximo de dos despieces horizontales por planta. La galería o plataforma de desembarco será acorde con los cerramientos de las torres de ascensor, pudiendo el vidrio ser transparente.

Este diseño sustituye al que fue aprobado por el Acuerdo Plenario 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón, que respecto a esta Área en particular queda sin efecto.

2º) APROBAR a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los edificios ya construidos carentes de ascensor y de Fomento de la Rehabilitación el **procedimiento de elaboración de documento urbanístico que debe constar en cada expediente de licencia de obras de instalación de ascensor – torre de ascensor – en la vía pública en el ámbito del Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subárea 1:**

- a) Una vez solicitada licencia urbanística para la instalación de ascensores en la vía pública se solicitará de manera simultánea informe sobre viabilidad de instalación a los siguientes Concejalías y/o Departamentos.
- ✓ Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. (Departamentos de Policía Municipal y Servicio de Bomberos).
 - ✓ Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.
 - ✓ Sección de Infraestructuras y Obras Públicas del Servicio de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- b) La petición del informe se acompañará de plano identificativo del emplazamiento de la intervención propuesta, elaborado sobre la base catastral o callejero municipal y podrá ser complementado con otros planos más detallados que consten en el Proyecto Técnico presentado.
- c) El plazo para la emisión de los informes recabados será de VEINTE DIAS hábiles que se considera suficiente a los efectos de lo solicitado y con independencia de la complejidad técnica que pueda conllevar su emisión.
- d) Los informes emitidos deberán ser de carácter favorable o favorable-condicionado para que pueda proseguir el procedimiento.
- e) Cualquier informe de carácter desfavorable será vinculante respecto al sentido del informe que deba emitir la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras sobre la solicitud de licencia.
- f) El conjunto de los informes técnicos emitidos y los documentos que a los mismos, en su caso, se acompañen tendrán la consideración de DOCUMENTO URBANISTICO a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas urbanísticas del Plan Especial.



3º) NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes Concejalías y Departamentos que intervengan en el procedimiento descrito en el apartado precedente, a las empresas EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE, S.A y a los interesados en los procedimientos de licencias de obras relativos a la instalación de ascensores en las fincas sitas en la Avenida de Torres Bellas número 17 y Plaza de la Sierra de la Cruz Verde número 02.

4º) DAR CUENTA del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación por cuanto el mismo sustituye y deja sin efecto el Acuerdo de dicho órgano número 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón.

Alcorcón, en la fecha de la firma.

EL JEFE DE LA SECCION DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANISTICO, firmado digitalmente por JUAN JOSÉ SIERRA MARTÍNEZ, fecha: 2021.06.08, 14:00:38."

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 10 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO
ASUNTO: EXP.TES. (2020/193 AB) (2020/187 AB)

Fecha: 10 de MAYO de 2021

INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DISEÑO ESPECÍFICO ÚNICO DE LAS TORRES DE ASCENSORES PARA CADA ÁREA DE ACTUACIÓN PARTICULARIZADA (APP).

El Pleno Municipal en sesión de 9/09/08 adoptó el acuerdo 10/252 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los Edificios ya Construidos carentes de Ascensor y Fomento de la Rehabilitación.

El Ayuntamiento llevo a cabo este plan para paliar el grave problema social de accesibilidad subsanando la carencia de ascensores en los edificios construidos entre los años sesenta y ochenta donde la exigencia normativa era menor en el tema de accesibilidad universal.

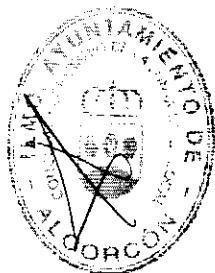
En este sentido el Plan Especial elaboraba un estudio de todo el municipio de Alcorcón estudiando la accesibilidad de los edificios en su totalidad, agrupándolas en áreas con similares tipologías edificatorias y de configuración de bloques.

Así mismo se acompañó con una selección de diseños únicos para cada área de actuación particularizada (APP) o zona homologable.

Para la elección de los diseños de torres de ascensor específicas a situar en las fachadas de los edificios y sobre espacios públicos cedidos a las comunidades de vecinos, el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente realizó una convocatoria pública entre todas las empresas registradas en la Comunidad de Madrid.

Con fecha 24/11/08 el Pleno adopta el Acuerdo “17/344 – Aprobación de las Propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para Ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón”, correspondiendo al Área particularizada de Torres Bellas Subárea 1, la aprobación de las propuestas de diseño de las empresas EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE. El citado Acuerdo de Pleno 17/344, no está incorporado en el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los Edificios ya Construidos carentes de Ascensor y Fomento de la Rehabilitación, no siendo posible su consulta en el VISOR SIT (Sistema de Información Territorial) de la Comunidad de Madrid.

Desde que se inició el Plan Especial no se ha solicitado ninguna licencia de instalación de ascensor en el Área particularizada de Torres Bellas Subárea 1.



La configuración de los edificios, con la escalera en la misma fachada del portal y sin patios hace que la localización única de las torres de ascensor se deba situar en vía pública.

Recientemente se han solicitado dos licencias de Obra Mayor para la instalación de ascensores, siendo las fincas solicitantes: Avenida Torres Bellas, nº 17 y Plaza Sierra de la Cruz Verde, nº 2. En ambos casos la ubicación de los ascensores, con la solución planteada, se sitúa en zonas ajardinadas, sin afectar a calzadas ni aceras.

El Plan especial prevé en este edificio que la Torre de Ascensor se adose a la fachada ocupando la menor superficie de vía pública posible, **pero haciendo el desembarco en el rellano intermedio de la escalera, teniendo que bajar o subir medio tramo de escaleras para poder acceder a las viviendas.**

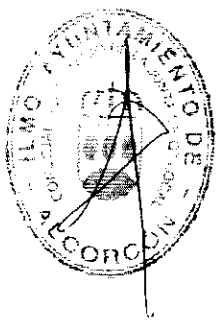
La normativa de Accesibilidad ha cambiado profundamente es estos trece años que lleva en vigor el Plan Especial. La última normativa de aplicación existente en el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, obliga a que se realice un itinerario accesible desde la vía pública hasta cada vivienda.

Los proyectos que se presentan cumplen esa condición, modificando el desarrollo de la escalera del edificio, haciéndola de un solo tramo, para poder realizar el desembarco del ascensor a nivel de las viviendas, para ello ocupan mayor superficie de vía pública, quedando la torre de ascensor adosada a fachada. modificando por tanto la imagen inicial de torre de ascensor, en el que proyectaba el desembarco del ascensor a media planta, mejorando la accesibilidad inicial, pero sin garantizar totalmente el itinerario accesible, desde la vía pública hasta cada planta.

Esto hace que las torres de ascensor sean de dimensiones mayores y el impacto visual sobre la vía pública sea mayor. Además de no ajustarse a la estructura de los modelos iniciales propuestos en el Plan Especial.

Analizadas las propuestas de las Comunidades de Propietarios presentadas en sendas solicitudes de licencia de obra mayor, cabe señalar, que modifican la estética aprobada para éste área, que se puede fundamentar en los siguientes puntos:

- No se han solicitado licencias ni, por tanto, instalados ascensores previamente en éste área.
- La tipología prevista para la zona de actuación no da cumplimiento a la normativa vigente de rango superior, véase Código Técnico de la Edificación-Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, contemplando una propuesta de intervención de ocupación de superficie de espacios libres o de dominio público que no garantiza la accesibilidad universal en las edificaciones de uso residencial.
- Que para garantizar la accesibilidad total es necesaria una torre de



mayores dimensiones con una pasarela que conecta con el edificio, con la obligación de instalar ventanas para ventilación de la escalera en dicha pasarela, por tanto, la torre de ascensor tendría un cerramiento mixto (terminación de cerámica extrusionada en la torre y pasarela acristalada que conecta con el edificio existente), no estando esta solución en ninguno de los diseños aprobados.

- Que dichos acabados restarían soleamiento a las viviendas de la finca y a los edificios colindantes.
- Que se considera que esta estética es de mayor impacto visual para el conjunto y no se garantiza la homogeneidad de las actuaciones a futuro por la evolución en el mercado de este tipo de material.

Por tanto, **se propone la modificación de la estética planteada** para éste área en el Acuerdo de Pleno 17/344, consistente en una torre adosada con zócalo inferior de acero inoxidable y parte superior de cerámica extrusionada, por el modelo aprobado para el área de Centro Urbano, consistente en: un acabado de zócalo de acero inoxidable, vidrio laminado translúcido en caja de ascensor, perfilería blanca, solamente en los largueros de las esquinas y un máximo de dos despieces horizontales por planta. La galería o plataforma de desembarco será acorde con los cerramientos de las torres de ascensor, pudiendo el vidrio ser transparente.

Propuesta que podría hacerse extensiva en los mismos términos una vez que se proceda al estudio en las distintas áreas y subáreas definidas en el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los Edificios ya Construidos carentes de Ascensor y Fomento de la Rehabilitación que presenten circunstancias similares.

Por otro lado, se entiende que la propuesta planteada puede ser compatible con la Propuesta de Acuerdo de Pleno 17/344, Segunda, en la que se indica que: “[...] **la solución de diseño para cada zona se realizará en base a proyecto técnico que desarrolle la propuesta de diseño específica seleccionada; será objeto de aprobación por Junta de Gobierno Local en el trámite de solicitud de Licencia Municipal de Obras, de tal modo que otorgada una Licencia de torre de ascensor exterior en fachada de la edificación, la solución servirá como modelo de diseño exigible a todo el Área afectada, en todo caso de conformidad con el Plan Especial[...]**”, indicando que en el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los Edificios ya Construidos carentes de Ascensor y Fomento de la Rehabilitación, se ha detectado contradicción en cuanto al material a emplear en las torres de ascensor en el Área de Torres Bellas Subárea 1, bien con vidrio templado o bien con cerámica extrusionada en distintos documentos.

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos
 ARQUITECTO MUNICIPAL, Fdo: Javier Cacho García, firma ilegible.
 ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo: Patricia Apiláñez Ibáñez, firma ilegible.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR como modelo de diseño de las torres de ascensores a instalar en el Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subarea 1 el de torre con zócalo de acero inoxidable, vidrio laminado translucido en caja de ascensor, perfilaría blanca, solamente en los largueros de las esquinas y un máximo de dos despieces horizontales por planta. La galería o plataforma de desembarco será acorde con los cerramientos de las torres de ascensor, pudiendo el vidrio ser transparente.

Este diseño sustituye al que fue aprobado por el Acuerdo Plenario 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón, que respecto a esta Área en particular queda sin efecto.

SEGUNDO.- APROBAR a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad a los edificios ya construidos carentes de ascensor y de Fomento de la Rehabilitación el procedimiento de elaboración de documento urbanístico que debe constar en cada expediente de licencia de obras de instalación de ascensor – torre de ascensor – en la vía pública en el ámbito del Área de Actuación Particularizada AAP1 – TORRES BELLAS. Subárea 1:

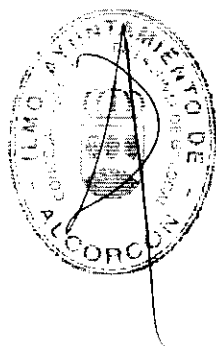
a) Una vez solicitada licencia urbanística para la instalación de ascensores en la vía pública se solicitará de manera simultánea informe sobre viabilidad de instalación a los siguientes Concejalías y/o Departamentos.

- ✓ Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. (Departamentos de Policía Municipal y Servicio de Bomberos).
- ✓ Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.
- ✓ Sección de Infraestructuras y Obras Públicas del Servicio de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

b) La petición del informe se acompañará de plano identificativo del emplazamiento de la intervención propuesta, elaborado sobre la base catastral o callejero municipal y podrá ser complementado con otros planos más detallados que consten en el Proyecto Técnico presentado.

c) El plazo para la emisión de los informes recabados será de VEINTE DIAS hábiles que se considera suficiente a los efectos de lo solicitado y con independencia de la complejidad técnica que pueda conllevar su emisión.

d) Los informes emitidos deberán ser de carácter favorable o favorable-condicionado para que pueda proseguir el procedimiento.



e) Cualquier informe de carácter desfavorable será vinculante respecto al sentido del informe que deba emitir la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras sobre la solicitud de licencia.

f) El conjunto de los informes técnicos emitidos y los documentos que a los mismos, en su caso, se acompañen tendrán la consideración de DOCUMENTO URBANISTICO a los efectos previstos en el artículo 2.8.2 de las Normas urbanísticas del Plan Especial.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes Concejalías y Departamentos que intervengan en el procedimiento descrito en el apartado precedente, a las empresas EMUN ELEVADORES, S.A. y ASCENSORES VALVERDE, S.A y a los interesados en los procedimientos de licencias de obras relativos a la instalación de ascensores en las fincas sitas en la Avenida de Torres Bellas número 17 y Plaza de la Sierra de la Cruz Verde número 02.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación por cuanto el mismo sustituye y deja sin efecto el Acuerdo de dicho órgano número 17/344 de fecha 24 de noviembre de 2008 relativo a la Aprobación de las propuestas de Diseño de Torres de Ascensores Seleccionadas para ejecutar el Plan Especial de Mejora de la Accesibilidad y Rehabilitación de Edificios de Alcorcón.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~11/237.- APROBACIÓN DEL ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE "LOS CANTOS" EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE 2021177 (2020193_ASE)-~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 7 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2021177 (2020193_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación con números 2021177 y 2020193, relativos al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales y relativos al alta del ascensor eléctrico del Polideportivo Los Cantos dentro de dicho contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR EL ALTA del ascensor eléctrico del Polideportivo de Los Cantos, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 2021193_ASE) que fue adjudicado a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U, con CIF B46001897, siendo el importe correspondiente al canon mensual de mantenimiento de dicha instalación de 38,25 €, IVA no incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente al ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS, EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un importe total de 948,79 €, IVA incluido, para financiar el canon de mantenimiento de dicha instalación durante el periodo que va desde el 15 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA Incluido)
Año 2021 (inicio 15/06/2021 hasta 30/11/2021)	254,55 €
Año 2022 (inicio 01/12/2021 hasta 30/11/2022)	555,39 €
Año 2023 (inicio 01/12/2022 hasta 28/02/2023)	138,85 €

El gasto correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dichos ejercicios."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.06.07, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

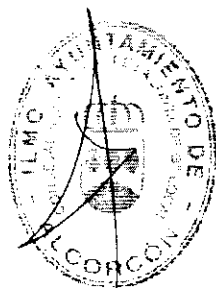
"ASUNTO: ALTA DEL ASCENSOR ELECTRICO EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, previa celebración de procedimiento abierto, se adjudicó a THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U, con CIF B46001897, el contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón por un presupuesto máximo de 97.797,04 €, IVA incluido, y un plazo de duración de dos años.

El contrato se formalizó con fecha 26 de febrero de 2021, estableciéndose en él que el inicio del servicio se produciría el siguiente 1 de marzo.

SITUACIÓN PLANTEADA:



Se ha recibido en este Servicio NRI de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, relativa a la necesidad de inclusión de un nuevo ascensor ELECTRICO ubicado en el Polideportivo de los Cantos – C/ Cantos, 1, de Alcorcón dentro del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, incorporando informe técnico firmado el 17/05/2021 en el que se justifica y valora económicamente el alta que se solicita. No obstante, apercibido error en dicha valoración económica, se incorpora al expediente informe firmado el 03/06/2021, en el que igualmente se propone el alta en el contrato de la instalación a partir del 15/06/2021.

En este último informe se pone de manifiesto que el ascensor ubicado en el Polideportivo de Los Cantos es eléctrico y su mantenimiento supondría un importe mensual de 38,25 €, IVA no incluido. Se prevé que el alta tenga efecto desde el 15 de junio de 2021, por lo que el incremento en el precio del contrato, desde el alta hasta el vencimiento de la prestación (28/02/2023), ascendería a un total de 784,13 €, IVA excluido (948,79 €, IVA incluido), con la distribución por anualidades que se detallan en dicho informe.

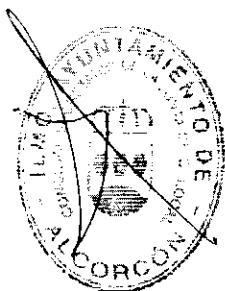
A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con la definición que establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable al contrato de mantenimiento, y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en los pliegos que fueron aprobados junto con el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2020.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en el apartado 8: "Modificaciones del contrato" que el *"El Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 5% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo"*.

Así mismo, el PCAP recoge en el apartado 17 de su cláusula 1ª la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de las altas y bajas de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del PPT y conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, con el mencionado límite del 5%.

Para valorar las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se incrementará el precio trimestral del contrato en la cantidad que, para el aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta. De esta forma, el alta de la instalación desde el 15 de junio de 2021 hasta el vencimiento del contrato supondría un incremento del canon de mantenimiento de 948,79 €, IVA incluido, con el desglose por ejercicios indicado anteriormente, lo que equivale a un incremento del 0,97 % del precio del contrato, inferior al límite del 5% % que establece el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP. Este alta no afectará al presupuesto limitativo fijado para los "trabajos



de facturación aparte”, que se mantendrá en los mismos términos que los recogidos en la adjudicación del contrato.

III.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 19/05/2021, manifestando no apreciar inconveniente jurídico para modificar el contrato e incorporar el alta de la instalación al contrato. Las modificaciones introducidas en el informe técnico de 03/06/2021 y relativas al ajuste en el inicio y valoración económica del alta, no afectan a las consideraciones del informe jurídico, que siguen siendo aplicables en sus propios términos.

IV.- Consta en el expediente la conformidad del contratista para incorporar la nueva instalación según lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, así como documentos RC de fecha 12 de mayo de 2021, realizados por importes que aseguran la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas del alta.

V.- El órgano de contratación competente para la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

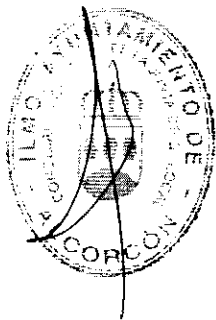
Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación podría emitir la siguiente resolución:

“PRIMERO.- AUTORIZAR EL ALTA del ascensor eléctrico del Polideportivo de Los Cantos, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 2021193_ASE) que fue adjudicado a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U, con CIF B46001897, siendo el importe correspondiente al canon mensual de mantenimiento de dicha instalación de 38,25 €, IVA no incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente al ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS, EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un importe de 948,79 €, IVA incluido, para financiar el canon de mantenimiento de dicha instalación durante el periodo que va desde el 15 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA Incluido)
Año 2021 (inicio 15/06/2021 hasta 30/11/2021)	254,55 €
Año 2022 (inicio 01/12/2021 hasta 30/11/2022)	555,39 €
Año 2023 (inicio 01/12/2022 hasta 28/02/2023)	138,85 €

El gasto correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dichos ejercicios.”



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.06.03, 14:19:07, TAG de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL ALTA DE UN NUEVO ASCENSOR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 18 de mayo de 2021 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica número 411, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la necesidad de incluir un NUEVO ASCENSOR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 177/2021 y 193/2020.

Visto el contenido de la Memoria y consultado el expediente administrativo de contratación 193/2020, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA. El contrato se adjudicó a THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U, previa celebración de procedimiento abierto, mediante acuerdo adoptado el 2 de febrero de 2021 por la Junta de Gobierno Local. Dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La duración del contrato es de 3 años.

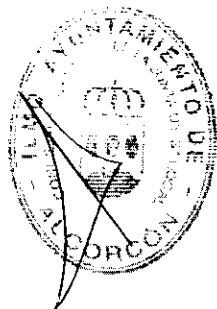
El precio del contrato dispone de un presupuesto máximo de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (97.797,04 €), IVA incluido, aplicando un descuento del 55 % sobre los importes base de licitación de los servicios tipo 1 (canon por mantenimiento) y del 50 % sobre los importes unitarios de licitación de los servicios tipo 2 (trabajos de facturación aparte).

SEGUNDA. La Memoria Justificativa suscrita con fecha 17 de mayo de 2021 por el Ingeniero Técnico adscrito a la Concejalía de Urbanismo, O.O.P. y Mantenimiento tiene por objeto el alta en las prestaciones de mantenimiento que lleva a cabo el contratista, del ascensor eléctrico del Polideportivo Los Cantos. El alta dispone, a la vista del régimen jurídico del contrato, de carácter de modificación del mismo pues así se prevé tanto el apartado 17 de la cláusula 1º en el que se establece:

17.- Modificaciones previstas del contrato:

Las que se deriven de las altas y bajas de las instalaciones que se produzcan dentro del objeto de contrato, según lo establecido en el apartado 8 del PPT. La reducción o incremento de las instalaciones objeto de contrato no podrá suponer una alteración del precio total del contrato superior al 5 %.

Como en las determinaciones del artículo 7 del PPT que se especifican en la Memoria Justificativa del Técnico Municipal, estableciendo las operaciones



realizadas para establecer el canon mensual, indicando que éste no supera el límite porcentual máximo fijado para las modificaciones del contrato.

A lo anterior, igualmente, remite la cláusula 23 del PCAP y, por tanto, se cumple lo establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 203 de la LCSP, pues el PCAP prevé las características y alcance de las posibles modificaciones, y entre ellas se encuentra al alta de un nuevo ascensor como instalaciones a mantener no superando el porcentaje máximo establecido.

TERCERA. Consta la conformidad del representante del contratista para incorporar la nueva instalación, por lo debe considerarse que se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Constan en el expediente los certificados acreditativos de retención de crédito por los importes necesarios. La modificación del contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CUARTA. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

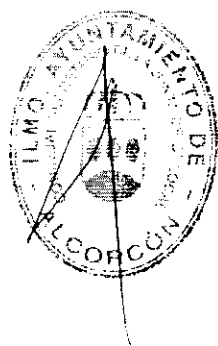
No se aprecia inconveniente jurídico alguno para modificar el contrato, incorporando el ascensor eléctrico del Polideportivo Los Cantos al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2021.05.19, 10:54:49.”

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 3 de junio de 2021, el cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de junio de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, y de fecha 13 de mayo de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 560/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD
ALTA ASCENSOR POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (Expte 177/2021)**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9- MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	948,79€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	40-920.01-213.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/03/2021: Conformidad del contratista.

12/05/2021: Retención de crédito nº 220210006952 y 220219000172.

19/05/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

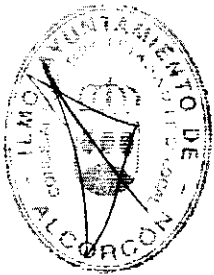
03/06/2021: Informe técnico relativo a la necesidad de alta del ascensor en el contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Municipal.

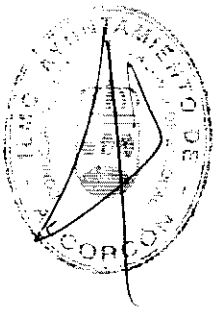
03/06/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del alta del ascensor en el contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/06/2021: Propuesta relativa a la aprobación del alta del ascensor en el contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos	X		





TRLHL.	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.06.08, 15:08:34."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92001	21300	22021001834	277,70	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (277,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN SERVICIO MTO. ASCENSORES EXP 2020/193 – ASCENSOR POLID. LOS CANTOS DEL 01/06/2021 AL 30/11/2021 – (NRI 07/05/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210006952.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/05/2021, 09:30. Firma electrónica."

"RC

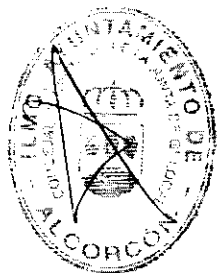
Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92001	21300		694,24



MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (694,24 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	555,39		
2023	138,85		

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN SERVICIO MTO. ASCENSORES EXP 2020/193 – ASCENSOR POLID. LOS CANTOS DEL 01/12/2021 AL 28/02/2023 – (NRI 07/05/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000172.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

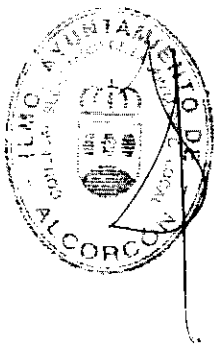
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/05/2021, 09:39. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL ALTA del ascensor eléctrico del Polideportivo de Los Cantos, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. de contratación nº 2021193_ASE) que fue adjudicado a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U, con CIF B46001897, siendo el importe correspondiente al canon mensual de mantenimiento de dicha instalación de 38,25 €, IVA no incluido.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente al ALTA DEL ASCENSOR ELÉCTRICO DEL POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS, EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON por un importe total de 948,79 €, IVA incluido, para financiar el canon de mantenimiento de dicha instalación durante el periodo que va desde el 15 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 40 92001 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA Incluido)
Año 2021 (inicio 15/06/2021 hasta 30/11/2021)	254,55 €
Año 2022 (inicio 01/12/2021 hasta 30/11/2022)	555,39 €
Año 2023 (inicio 01/12/2022 hasta 28/02/2023)	138,85 €



El gasto correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

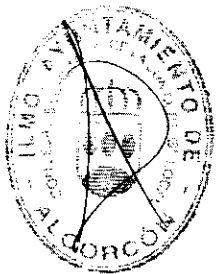
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

12/238.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE LA ANUALIDAD 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE LA ANUALIDAD 2020

Terminado el ejercicio económico 2020 seguimos haciendo balance. Tras trasladar a la Junta de Gobierno los datos respecto a la contratación mayor y menor del pasado ejercicio, venimos ahora a dar cuenta de la tramitación de los expedientes del Departamento de Patrimonio. Los datos globales son los siguientes:



TIPOS DE EXPEDIENTES	2019	2020
Autorizaciones Terrazas	237	274
Determinación cuantía liquidación terrazas 2020	-	274
Sanciones	22	48
Mesas informativas/flores	26	22
Solicitudes específicas/itinerantes	4	8
Contestación información OSR	-	120
Autorizaciones sometida a Tasa: obra	229	104
Autorizaciones sometida a tasa: reserva espacio	134	207
Autorizaciones aparcamiento PMR: nominativas	8	3
Regularización PMR nominativas	16	10
Autorizaciones aparcamiento PMR: genéricas	28	15
Revocaciones PMR	24	29
Gestiones Concesiones administrativas	32	20
Concesiones nuevas / reversiones / extinciones	4	8/2/4

2019	2020	
Autorizaciones locales/varios	11	16
Cesiones y tramitaciones expedientes carga y descarga	14	7
Devoluciones garantía definitiva	3	2
Enajenaciones/compraventa/alquiler bienes inmuebles	3	3/1/-
Gastos de comunidad distintos locales	47	57
Gestión arrendamientos locales municipales y locales	5	6
Reclamaciones de daños al patrimonio municipal	66	48
TOTAL	1.141	1.336

De lo anteriormente expuesto, cabe destacar la liquidación de las terrazas veladores de la anualidad 2020 que se realizó a fecha 31 de diciembre de 2020, al cambiar el sistema de pago anterior (de autoliquidación previo a licencia) a un sistema de cálculo a final de año en función de los meses y mesas realmente disfrutados. En este sentido, además, se ha establecido el pago diferido de la tasa, hasta junio del año siguiente, aportando facilidades de pago a los empresarios y empresarias.

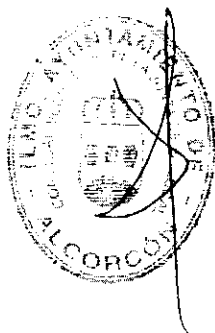
Asimismo, destaca también el número de licencias de terraza velador que se tramitaron en 2020; en plena pandemia, con las restricciones sanitarias en marcha, en la ciudad de Alcorcón, lejos de cerrar establecimientos, se ha procedido a otorgar más licencias de terrazas, pasando de 237 a 274, un 15'62% más.

Por otro lado, hemos avanzado en comunicación y transparencia en la atención a la ciudadanía, de lo que da buena muestra el incremento de contestaciones desde la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones que ascendieron a 120.

En cuanto a los datos globales, respecto a la anualidad 2019 se ha incrementado el trabajo en el Departamento un 17,09%. Sirva, por tanto, la presente dación de cuentas como reconocimiento a todos los trabajadoras y trabajadores del Departamento de Patrimonio, en concreto, y en particular a todo el Servicio de Contratación y Patrimonio en general, por el trabajo realizado en el 2020, teniendo en cuenta que ha sido un año especialmente intenso en materia de emergencia ante el COVID.

Es lo que se traslada, en Alcorcón, a día de la fecha de firma,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 10/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y

Patrimonio, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "tramitación de los expedientes del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón durante la anualidad 2020".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.


RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

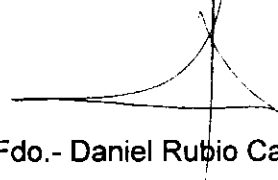
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

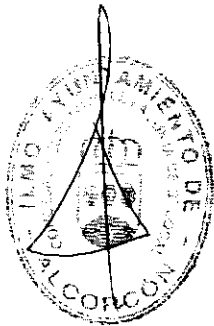


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/248 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de junio de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 29 de junio de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

